

REPÚBLICA DEL PERÚ



PERÚ

Autoridad Portuaria
Nacional



ProInversión

NUEVO TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS BASES

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES DEL
PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
PRIVADA DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN
MARTIN - PISCO**

Abril, 2014



CONTENIDO

1.	OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	8
1.1.	Convocatoria y Objeto del Concurso	8
1.2.	Definiciones	10
1.3.	Antecedentes y Marco Legal del Concurso	20
1.4.	Ejecución del encargo formulado a PROINVERSIÓN por la APN y Facultades de PROINVERSIÓN	27
1.5.	Contrato de Concesión	28
1.6.	Cronograma del Concurso	28
1.7.	Interpretación y referencias	29
1.8.	Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores	29
2.	AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	29
2.1	Agentes Autorizados	29
2.1.1	Designación de Agentes Autorizados	29
2.1.2	Carta de Designación	29
2.1.3	Facultades Otorgadas	30
2.1.4	Información	30
2.1.5	Notificaciones/ Circulares	30
2.1.6	Sustitución	30
2.2	Representante Legal	31
2.2.1	Designación y Facultades	31
2.2.2	Presentación del Poder	31
2.2.3	Lugar de Otorgamiento del Poder	32
2.2.4	Inscripciones en la Oficina Registral	32
3.	CONSULTAS E INFORMACIÓN	32
3.1.	Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato	32
3.1.1.	Plazo para efectuar consultas y sugerencias	32
3.1.2.	Formalidad de las consultas y sugerencias	33
3.1.3.	Circulares	33
3.2.	Acceso a la Información- Sala de Datos	34
3.2.1.	Acceso a la Sala de Datos	34
3.2.2.	Acuerdo de Confidencialidad	34
3.2.3.	Contenido de Información de la Sala de Datos	34
3.3.	Solicitud de entrevistas y visitas al TP GSM	35
3.4.	Limitaciones de Responsabilidad	35
3.4.1.	Decisión independiente de los Postores	35
3.4.2.	Limitación de Responsabilidad	35

3.4.3.	Alcances de la Limitación de Responsabilidad	35
3.4.4.	Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4	36
4.	PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3	36
4.1.	Presentación	36
4.1.1.	Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)	36
4.1.2.	Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	36
4.1.3.	Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.	36
4.2.	Idioma	37
4.3.	Documentos Originales y Copias	37
4.4.	Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	37
4.5.	Costo de la Preparación y Presentación	38
5.	REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)	38
5.1.	Mecanismo de Simplificación en la presentación de documentación requerida en los Sobres de Precalificación (Sobres N° 1)	38
5.2.	Información General	39
5.3.	Requisitos de Calificación del Postor:	39
5.3.1.	Requisitos legales	40
5.3.2.	Requisitos técnico – operativos	42
5.3.3.	Requisitos financieros	43
5.4.	Verificación de la información presentada ante el Comité	44
5.5.	Verificación de requisitos legales	44
6.	PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN	45
6.1.	Presentación del contenido del Sobre No. 1	45
6.2.	Anuncio de los Postores Precalificados	45
7.	CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3	46
7.1.	Contenido del Sobre N° 2	46
7.2.	Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica	48
8.	ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.	49
8.1.	Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2	49
8.2.	Evaluación del contenido del Sobre N° 2	50
9.	APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	51
9.1.	Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro	51
9.2.	Impugnación	53
9.2.1.	Procedimiento de Impugnación	53

9.2.2	Garantía de Impugnación	53
9.3	Concurso Desierto	54
9.4	Suspensión o Cancelación del Concurso	54
10.	PROCEDIMIENTO DE CIERRE	54
10.1	Fecha de Cierre	54
10.2	Actos de Cierre	54
10.3	Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta	56
10.4	De las Garantías:	56
10.4.1	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:	56
10.5	Entrada en Vigencia del Contrato	57
11.	DISPOSICIONES FINALES	57
11.1	Régimen Legal Aplicable	57
11.2	Jurisdicción y Competencia	57
11.3	Medio Ambiente	58
11.4	Gastos del Proceso	58
11.5	Cesión de posición contractual en los contratos de ENAPU	58
	ANEXO N° 1	59
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	59
	ANEXO N° 2	61
	MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS	61
	Formulario 1 : GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	61
	ANEXO N° 2	62
	MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS	62
	Formulario 2: GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA	62
	ANEXO N° 2	63
	MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS	63
	Formulario 3: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO	63
	ANEXO N° 2	64
	MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS	64
	Apéndice 1: RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	64
	ANEXO N° 2	65

MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS	65
Apéndice 2: EMPRESAS BANCARIAS LOCALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	65
ANEXO N° 3	66
Formulario 1: Modelo de Declaración Jurada	66
Mecanismo de Simplificación en la presentación de documentación requerida en los Sobres de Precalificación o Credenciales	66
ANEXO N° 3	67
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – INFORMACIÓN GENERAL	67
Formulario 2: Declaración Jurada - Compromiso de información fidedigna	67
ANEXO N° 4	68
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES	68
Formulario 1: Declaración Jurada existencia del Postor (como persona jurídica constituida)	68
ANEXO N° 4	69
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES	69
Formulario 2: Declaración Jurada existencia del Postor (como Consorcio)	69
ANEXO N° 4	71
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES	71
Formulario 3: Declaración Jurada – Participación en el Postor	71
ANEXO N° 4	72
Formulario 4: Declaración Jurada - Vinculación con quien pagó el Derecho de Participación	72
ANEXO N° 4	73
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES	73
Formulario 5: Declaración Jurada – Habilitados para contratar con el Estado	73
ANEXO N° 4	74
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES	74
Formulario 6: Declaración Jurada – Renuncia inmunidad diplomática o reclamo	74
ANEXO N° 4	75
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES	75
Formulario 7: Declaración Jurada – Asesores del Postor	75
ANEXO N° 4	76
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES	76
Formulario 8: Declaración Jurada – No participación en otro Postor	76
ANEXO N° 4	77
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES	77

Formulario 9: Declaración Jurada – No participación en otro Postor	77
(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)	77
ANEXO N° 4	78
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES	78
Formulario 10: Declaración Jurada – Constitución de persona jurídica	78
(Aplicable para el caso de Postores como persona jurídica)	78
ANEXO N° 4	79
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES	79
Formulario 11: Declaración Jurada – Constitución de persona jurídica	79
(Aplicable para Postor como Consorcio)	79
ANEXO N° 5	80
Formulario 1: Capacidad Técnico Operativa	80
ANEXO N° 6	81
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS FINANCIEROS	81
Formulario 1: Información Financiera	81
ANEXO N° 7	83
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2	83
Formulario 1: Vigencia de la Información	83
ANEXO N° 7	84
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2	84
Formulario 2: Aceptación de las Bases y Contrato	84
ANEXO N° 8	85
Apéndice 1: Especificaciones para el contenido de la Propuesta Técnica:	85
ANEXO N° 8	88
Apéndice 2: Requerimientos mínimos para las Obras y Equipamiento Portuario	88
ETAPA 1 OBRAS INICIALES	88
ANEXO N° 9	90
Apéndice N° 1: Lineamientos para la Propuesta Económica	90
ANEXO N° 9	93
Formulario 1: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA – DESCUENTO PARA TARIFA DE CONTENEDOR DE 20 Y 40 PIES LLENO	93
SOBRE 3 - TARIFAS	93
ANEXO N° 9	94
Formulario 2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA – DESCUENTO SOBRE TARIFAS PARA CARGA FRACCIONADA	94
SOBRE 3 - TARIFAS	94
ANEXO N° 9	95

Formulario 3: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA – DESCUENTO SOBRE TARIFAS PARA CARGA GRANEL SÓLIDO	95
SOBRE 3 - TARIFAS	95
ANEXO N° 9	96
Formulario 4: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA – INVERSIÓN COMPLEMENTARIA	96
SOBRE 3 - IC	96
ANEXO N° 10	97
ÁREA DE LA CONCESIÓN	97
PLANO DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN	100
ANEXO N° 11	101
GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS	101
ANEXO N° 11	103
Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS	103
ANEXO N° 11	104
Apéndice 1	104
ANEXO N° 11	105
Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES	105
ANEXO N° 11	106
Formulario 3: SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS	106
ANEXO N° 11	107
Apéndice N° 2: Relación de documentos de la Sala de Datos	107
ANEXO N° 12	111
CRONOGRAMA	111
ANEXO N° 13	112
TARIFAS MÁXIMAS	112



1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de Concurso de Proyectos Integrales del Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Terminal Portuario General San Martín - Pisco (o TP GSM). Los objetivos de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de postores con experiencia en la prestación de los servicios a ser exigidos.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de inversionistas en capacidad de financiar la infraestructura y equipamiento requeridos para prestar los servicios.
- Definir las líneas básicas sobre la base de las cuales el Postor podrá elaborar su propuesta.

De esta manera, se establecen aspectos básicos referidos, principalmente, a las reglas y plazos del Concurso Público, al Área de la concesión, al Factor de Competencia, a los servicios que prestará el Concesionario, a los requisitos de los Postores, entre otros de importancia. Como es usual en este tipo de Concursos, los detalles serán desarrollados mediante Circulares y en las distintas versiones del Contrato de Concesión¹.

1.1. Convocatoria y Objeto del Concurso

El Estado de la República del Perú, a través de la Autoridad Portuaria Nacional con el apoyo de la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN, convoca al Concurso de Proyectos Integrales del Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Terminal Portuario General San Martín – Pisco, ubicado en el Departamento de Ica.

Los objetivos del presente proceso de promoción son principalmente, los siguientes²:

- Modernizar y desarrollar la infraestructura portuaria.
- Promocionar la participación del sector privado en la provisión de servicios e infraestructura de transporte.
- Promocionar y fortalecer la descentralización y desconcentración del sistema portuario, la tecnificación y especialización de los puertos.
- Fomentar y planear la competitividad de los servicios portuarios y la promoción del comercio nacional, regional e internacional.
- Ofrecer un servicio moderno, eficiente, seguro y a tarifas competitivas en beneficio de los usuarios del comercio exterior y finalmente de los

¹Modificado mediante Circular N° 31

²Modificado mediante Circular N° 31

consumidores. Las inversiones que deberán ejecutarse deberán hacerse sin que ello signifique atentar contra las tarifas.

- Privilegiar los índices de serviciabilidad que se tengan que alcanzar para lograr mejores estándares de servicio, tanto a la nave como a la carga.

El Concesionario tendrá a su cargo el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco.

Los servicios a cargo del Concesionario se prestarán a todo usuario que los solicite bajo los principios de libre competencia, no-discriminación e igualdad ante la Ley, neutralidad, prohibición de transferencias de precios, contabilidad separada y libre elección.

La modernización y desarrollo del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, materia del presente Concurso tendrá las siguientes características generales referenciales, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo N° 8 Apéndice 2: Requerimientos mínimos para las Obras y Equipamiento Portuario y el Contrato de Concesión:

De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo DFBOT (*Design, Finance, Build, Operate and Transfer*).

El Plazo de Concesión será de 30 años incluyendo el periodo de Construcción, de acuerdo a lo que señale el Contrato de Concesión y conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

El Concesionario deberá contratar a los trabajadores que, a la fecha de adjudicación de la buena pro, se encuentren en la planilla de ENAPUS.A. laborando en el Terminal Portuario General San Martín (Pisco). Conforme a la relación referencial contenida en el Anexo 19 del Contrato, que será actualizado y remitido al Adjudicatario en el plazo previsto en el Contrato de Concesión.

Al término del Plazo de Concesión, la Infraestructura Portuaria concesionada, incluyendo las Obras, el Equipamiento Portuario y demás activos inherentes a la concesión, serán transferidos al Estado de la República del Perú en las condiciones que establezca el Contrato de Concesión, el que queda en libertad para explotarlos directamente o entregarlos en administración al sector privado mediante un nuevo proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con las Leyes Aplicables, de modo que la continuidad del servicio quede garantizada.

Para la ejecución de las Obras e implementación de Equipamiento Portuario de esta Concesión se definirán parámetros y rendimientos mínimos que se deben cumplir y se detallarán en las presentes Bases y en el Contrato de Concesión

El Postor en su Propuesta Técnica puede presentar un proyecto con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto tales modificaciones superen las características referenciales básicas y a los niveles de servicio y productividad que deberá observar de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y en el Contrato de Concesión.



Para efectos de la preparación de la Propuesta, se pone a disposición de los Postores, los Estudios Existentes, los cuales se presentan en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 11 de las presentes Bases.

El Postor tiene amplia libertad para utilizar dicha información, sin embargo la Propuesta entregada por éste es de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar o reclamar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones, inexactitudes o deficiencias de cualquier naturaleza existentes en dichos antecedentes y estudios.

El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.³

1.2. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario", "Apéndice" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios, apéndices y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican, sin perjuicio a ello, prevalecerá la definición establecida en el Contrato de Concesión, en caso de discrepancia.

1.2.1 Acuerdo de Confidencialidad: Es el acuerdo que el Agente Autorizado o el Representante Legal deberá firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 1.

1.2.2 Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los Postores Precalificados ha resultado ganador de la Concesión materia del presente Concurso.

1.2.3 Adjudicatario: Es el Postor Precalificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.

1.2.4 Administrador Portuario: Para efectos de estas Bases es Persona jurídica o consorcio encargada de la explotación de la Infraestructura Portuaria, independientemente de la denominación o título bajo el cual se realiza dicha explotación⁴.

³Modificado mediante Circular N° 25

⁴Modificado mediante Circular N° 25

1.2.5 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN: Es el organismo a que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF y la Ley N° 28660, a quien la APN encargó la ejecución y desarrollo del Concurso para promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios portuarios de titularidad pública que incluye el TP GSM⁵.

1.2.6 Agentes Autorizados: Son las personas naturales designadas como tales por el Postor para los efectos del presente Concurso.

1.2.7 Amarradero (Terminal) Multipropósito: Será la parte del TP GSM que comprenderá la Infraestructura Portuaria destinada al atraque de Naves para el embarque y descarga de mercancías en general. Incluye también el Área de respaldo correspondiente adyacentes a los muelles de los mismos⁶.

Para efectos del Contrato de Concesión, el Amarradero Multipropósito comprende los amarraderos 3 y 4. Sin embargo, indistintamente el CONCESIONARIO podrá por necesidades de atención a la nave, atenderla en cualquiera de sus Amarraderos⁷.

1.2.8 Amarradero (Terminal) para Contenedores: Será la parte del TP GSM que comprenderá la Infraestructura Portuaria para permitir el atraque de Naves porta contenedores para el embarque y descarga de contenedores. Incluye también el Área de respaldo correspondiente⁸.

Para efectos del Contrato de Concesión, el Amarradero para Contenedores comprende los amarraderos 1 y 2. Sin embargo, indistintamente el CONCESIONARIO podrá por necesidades de atención a la nave, atenderla en cualquiera de sus Amarraderos⁹.

1.2.9 Área de la Concesión: Son las áreas descritas en el anexo 1 del Contrato de Concesión que serán entregadas al Concesionario para efectos de la Concesión.

1.2.10 Autoridad Gubernamental: Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.

1.2.11 Autoridad Portuaria Nacional (APN): Es la Autoridad Portuaria Nacional, organismo técnico especializado creado por la LSPN, encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al MTC, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del MTC. Tiene a

⁵ Modificado mediante Circular N° 49

⁶ Modificado mediante Circular N° 25 y N° 49

⁷ Modificado mediante Circular N° 49

⁸ Modificado mediante Circular N° 25 y N° 49

⁹ Modificado mediante Circular N° 49

su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en infraestructura e instalaciones portuarias nacional de titularidad estatal. Su Reglamento de Organización y Funciones ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC¹⁰.

1.2.12 Bases: Es el documento que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que expida el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN que fijó los términos bajo los cuales se desarrolló el Concurso y la Concesión, que contó con la aprobación de la APN¹¹.

1.2.13 Circulares: Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Las Circulares formarán parte integrante de estas Bases.

1.2.14 Comité: Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, constituido mediante la Resolución Suprema N° 010-2012-EF y encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso de acuerdo a lo previsto por el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 461-2-2012-DE, de fecha 15 de febrero de 2012; en el marco del Convenio suscrito entre PROINVERSIÓN y la APN. La designación de los miembros permanentes del Comité se realizó mediante Resolución Suprema N° 021-2013-EF¹²¹³.

1.2.15 Comité(s) de Evaluación: Es el designado o los designados por el Comité para efectos de evaluación de la documentación contenida en los Sobres N° 1 y 2, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases.

1.2.16 Concedente: Es el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Para todos los efectos del Concurso, el Concedente, representado por el MTC, actuará a través de la APN, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, en adelante (LSPN) tiene entre sus atribuciones, celebrar con el sector privado los compromisos contractuales establecidos en la LSPN.

1.2.17 Concesión: Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la Fecha de Cierre, mediante la cual el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el derecho a explotar y la obligación de diseñar, construir, financiar, operar y conservar el TP GSM, durante el plazo de vigencia del Contrato¹⁴.

¹⁰Modificado mediante Circular N° 25

¹¹Modificado mediante Circular N° 49

¹²Modificado mediante Circular N° 25

¹³Modificado mediante Circular N° 31

¹⁴Modificado mediante Circular N° 25 y N° 49

- 1.2.18 Concesionario:** Es la persona jurídica constituida en el Perú por el Adjudicatario, que suscribirá el Contrato de Concesión con el Concedente¹⁵.
- 1.2.19 Concurso:** Es el Concurso de Proyectos Integrales del Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Terminal Portuario General San Martín - Pisco regulado por estas Bases.
- 1.2.20 Conservación:** Es el conjunto de actividades efectuadas a partir de la Toma de Posesión, con el objeto de preservar, recuperar o alargar la vida de los Bienes de la Concesión de modo que el CONCESIONARIO pueda dar cumplimiento a los Niveles de Servicio y Productividad establecidos en el Contrato de Concesión. La Conservación incluye el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico y la reparación por emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión¹⁶.
- 1.2.21 Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.
- 1.2.22 Construcción:** Comprende la realización de obras civiles de diversa naturaleza necesarias para la implementación y puesta en servicio de la Concesión del TP GSM. La Construcción se podrá realizar por Etapas¹⁷.
- 1.2.23 Contrato de Concesión o Contrato:** Es el documento y los anexos que lo integran, que regirá las relaciones entre el Concesionario y el Concedente, relacionados con la Concesión del Terminal Portuario General San Martín - Pisco¹⁸.
- 1.2.24 Control Efectivo:** Una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra persona natural o jurídica en los casos previstos en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 modificada por Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma posterior que la modifique o sustituya¹⁹.
- 1.2.25 Convocatoria:** Es el anuncio mediante el cual se invita a los interesados a participar en el Concurso de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.
- 1.2.26 Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el Anexo N° 12.
- 1.2.27 DFBOT (Design, Finance, Build, Operate and Transfer):** Es la modalidad mediante la cual corresponde al CONCESIONARIO diseñar, financiar, construir, conservar y explotar el TP GSM, debiendo transferir los Bienes de la Concesión al CONCEDENTE al término de la Concesión²⁰.

¹⁵Modificado mediante Circular N° 31

¹⁶Modificado mediante Circular N° 25 y N° 49

¹⁷Modificado mediante Circular N° 49

¹⁸Modificado mediante Circular N° 31

¹⁹Modificado mediante Circular N° 25

²⁰Modificado mediante Circular N° 25

- 1.2.28 Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso sin perjuicio de lo indicado en el Numeral 5.1.
- 1.2.29 Defectoo error no sustantivo:** Se refiere a cualquier equivocación en la que pudiera haber incurrido el Postor en la presentación de los documentos de los Sobres N° 1 y N° 2 o su contenido, determinado por el Comité o el Comité de Evaluación, cuya subsanación no implique un cambio en el sentido, condiciones o contenido de la propuesta o documentación presentada
- 1.2.30 Derecho de Participación:** Es la facultad que adquiere el Postor para participar en el Concurso y que se obtiene al pagar el monto de Mil y 00/100 Dólares (US\$ 1,000.00), incluido el IGV. El pago de Derecho de Participación tiene calidad de no reembolsable.
- 1.2.31 Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo, feriados y/o días no laborables de los departamentos de Lima e Ica. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Pisco no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental²¹
- 1.2.32 Días Calendario:** Son los días hábiles, no hábiles y feriados..
- 1.2.33 Dólar o Dólar Americano o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.2.34 Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.
- 1.2.35 Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, y así sucesivamente.
- 1.2.36 Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por la Empresa Matriz.
- 1.2.37 Empresa Vinculada:** Es cualquier Empresa Afiliada, Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz, conforme a las definiciones contenidas en el Contrato de Concesión y en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la modifique o sustituya²².
- 1.2.38 Empresas Bancarias:** Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a que se refiere el Anexo N° 2, Apéndice 2.

²¹ Modificado mediante Circular N° 49

²² Modificado mediante Circular N° 25 y N° 49

1.2.39 Entidad Financiera Internacional: Es una entidad financiera internacional de primera categoría, reconocida en el Perú, y que se encuentre incluida en el Anexo N° 2, Apéndice 1.

1.2.40 Equipamiento Portuario: Para los efectos de lo previsto en las presentes Bases, son los bienes muebles destinadas a la atención a la Nave, a la carga y a los pasajeros, así como, las instalaciones (mecánicas, eléctricas y/o electrónicas -móviles, fijas o flotantes-), que son parte integrante de la Infraestructura Portuaria del TP GSM²³.

1.2.41 Estudios Existentes: Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico realizados por o para diversas entidades del Estado de la República del Perú. Estos estudios estarán a disposición de los Postores en la Sala de Datos, pudiendo ser utilizados para la formulación de su Propuesta Técnica. Los Estudios Existentes tienen carácter referencial, por lo que su utilización será una decisión de exclusiva responsabilidad del Postor.

1.2.42 Factor de Competencia: Es la variable que determina al Adjudicatario, en función a lo ofrecido en su propuesta económica²⁴.

1.2.43 Fecha de Cierre: Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de estas Bases.

1.2.44 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: Es la carta de crédito stand-by o la fianza bancaria que presente el Concesionario con el objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las de Diseño, Construcción, Explotación y Conservación de las Obras y Equipamiento Portuario, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión²⁵.

1.2.45 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta: Es la carta de crédito stand-by o la fianza bancaria que presentará el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de sus Propuestas, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 2 del Anexo N° 2.

1.2.46 IGV: Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que los sustituyan.

1.2.47 Infraestructura Existente: Es la Infraestructura Portuaria existente en el TP GSM a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

²³ Modificado mediante Circular N° 25 y N° 49

²⁴ Modificado mediante Circular N° 49

²⁵ Modificado mediante Circular N° 42

1.2.48 Infraestructura Portuaria: Son las Obras construidas o ubicadas en el TPGSM, para facilitar el transporte y el intercambio modal²⁶.

1.2.49 Ingresos Netos Mensuales: Es la totalidad de los ingresos sin el IGV, obtenidos por el CONCESIONARIO, derivados de la Explotación del TP GSM. No se considerarán como ingresos los montos que pudiera recibir el CONCESIONARIO por el reembolso del pago de los servicios públicos a los que se refiere la Cláusula 6.30 del Contrato de Concesión o los ingresos que perciba alguna de sus Empresas Vinculadas en el servicio de practicaje y/o remolcaje y/o agenciamiento marítimo con recursos propios²⁷

1.2.50 Inversión Referencial: Es el monto referencial que equivale al total de las inversiones correspondientes a las Etapas 1 a la 4 expresado en Dólares de los Estados Unidos de América en valores constantes y corrientes sin incluir el Impuesto General a las Ventas, distribuido por cada Etapa de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	US\$ constantes sin IGV	US\$ corrientes sin IGV
Etapa 1	48'814,318	53'051,061
Etapa 2	22'739,853	28'858,365
Etapa 3	23'748,072	37'877,551
Etapa 4	7'112,010	11'332,307
Total	<u>102'414,254</u>	<u>131'119,284</u>

Este monto sólo es aplicable a lo expresamente previsto en el Contrato de Concesión.

Cualquier adelanto de inversión que se efectúe antes del cumplimiento de la condición establecida para cada Etapa, no generará el inicio de fijación o revisión tarifaria²⁸.

1.2.51 Leyes Aplicables y Disposiciones Aplicables: Es el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el Contrato de Concesión y que el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE se encuentran en la obligación de cumplir. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, las Normas Regulatorias, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra norma que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, vigente o que sea dictada durante el plazo de la concesión por cualquier Autoridad Gubernamental competente²⁹.

1.2.52 LIBOR (London Interbank Offered Rate): Es la tasa a seis (6) meses informada por Reuters a la hora de cierre de Londres.

²⁶ Modificado mediante Circular N° 42 y N° 49

²⁷ Modificado mediante Circular N° 25, N° 42 y N° 49

²⁸ Modificado mediante Circular N° 42 y N° 49

²⁹ Modificado mediante Circular N° 49

1.2.53 Notificaciones: Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.5.

1.2.54 Nuevo Sol o S/.: Es la moneda o signo de curso legal en el Estado de la República del Perú.

1.2.55 Obras: Es el resultado de los trabajos de Construcción y Equipamiento Portuario correspondientes al TP GSM, que serán ejecutados o instalados por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Comprende las Obras Iniciales, Obras en función a la Demanda, así como a las obras correspondientes a las Inversiones Complementarias si las hubiere y aquellas obras referidas a las Inversiones Discrecionales, éstas últimas con excepción de las que pueden ser removidas. Las Obras se ejecutarán por Etapas, sujetándose a las condiciones previstas en el Contrato³⁰.

1.2.56 Operador Logístico: Para efectos de las presente Bases, es la persona jurídica que lleva a cabo la planificación, implementación y control del flujo y almacenamiento de mercancías, servicios e información asociados desde el punto de origen hasta el terminal portuario y/o desde el terminal portuario hasta el punto de destino, contando para la prestación de sus servicios con infraestructura propia (terminales de almacenamiento, zonas de actividades logísticas, puertos secos o depósitos aduaneros)³¹.

1.2.57 Operador Portuario: Para efectos de las presentes Bases, es la persona jurídica dedicada a la prestación de los servicios portuarios en uno o más terminales portuarios³².

1.2.58 Participación Mínima: Es la participación accionaria con derecho a voto que deberá tener y mantener el Socio Estratégico en el capital social del Concesionario durante la vigencia del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo establecido en dicho documento. La Participación Mínima será equivalente al 35% del capital social del Concesionario³³.

1.2.59 Plazo de Concesión: Es el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la culminación de la Concesión.

1.2.60 Postor: Es una persona jurídica o un Consorcio que se presenta a este Concurso, ha adquirido el Derecho de Participación y se somete a lo establecido en las presentes Bases.

1.2.61 Postor Precalificado: Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité.

1.2.62 Precio: Se refiere a las contraprestaciones económicas que el Concesionario cobrará, de ser el caso por la prestación de Servicios Especiales y los Servicios No Portuarios, incluyendo los impuestos que resulten aplicables, de

³⁰ Modificado mediante Circular N° 42 y N° 49

³¹ Modificado mediante Circular N° 25

³² Modificado mediante Circular N° 25

³³ Modificado mediante Circular N° 25

conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.20 del Contrato. El Precio no estará sujeto a regulación³⁴.

1.2.63 Propuesta: Es la documentación que deben presentar los Postores Precalificados, de acuerdo a lo establecido en las Bases, sea la Propuesta Económica o la Propuesta Técnica.

1.2.64 Propuesta Económica: Es la oferta económica del Postor Precalificado que se presentará en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 7.2 y al Anexo N° 9.

1.2.65 Propuesta Técnica: Es el conjunto de documentos que presenta el Postor Precalificado en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 7.1.

1.2.66 Proyecto de Contrato: Es el modelo de Contrato de Concesión no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a la APN, PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.

1.2.67 Proyecto Referencial: Es el proyecto denominado “Modernización Terminal Portuario General San Martín – Pisco”, así como sus reformulaciones y/o modificaciones. El Proyecto Referencial ha sido aprobado por el Directorio de la APN³⁵.

1.2.68 Regulador: Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público, OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas disposiciones (reglamentos autónomos, directivas de carácter general y normas de carácter particular, indicadas en el artículo 24° del reglamento que aprueba el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM), así como los actos administrativos que emita, son de observancia y cumplimiento obligatorio para el Concesionario. En tal sentido, se encarga de la supervisión, fiscalización, regulación, sanción y cualquier otra atribución reconocida en las Leyes y Disposiciones Aplicables, durante todo el plazo de la Concesión³⁶.

1.2.69 Representante Legal: Es la persona natural con domicilio señalado en Lima o Callao (Perú) designado como tal por el Postor para los efectos de este Concurso.

1.2.70 Requisitos de Precalificación: Son los requerimientos señalados en el Numeral 5 de estas Bases y que incluyen, entre otros, aquellos referidos a la mínima solvencia técnica, económica y legal, que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Precalificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.

1.2.71 Retribución: Es la contraprestación económica que, en forma mensual, el CONCESIONARIO está obligado a pagar a favor del CONCEDENTE a través de la APN durante la vigencia de la Concesión, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.

³⁴ Modificado mediante Circular N° 49

³⁵ Modificado mediante Circular N° 25

³⁶ Modificado mediante Circular N° 49

La Retribución ascenderá a un porcentaje de los Ingresos Netos Mensuales que obtenga el CONCESIONARIO por la Explotación del TP GSM desde la Toma de Posesión hasta el término de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión³⁷.

1.2.72 Sala de Datos: Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el Piso 7 del edificio sito en Av. Paseo de la Republica 3361, San Isidro, Lima 27, Perú, la que contendrá los Estudios Existentes relacionados con el TP GSM y que se pondrá a disposición de los Postores para su revisión.

1.2.73 Servicios: Son todos los servicios que el CONCESIONARIO, directamente o a través de terceros presta en el Área de la Concesión, a todo Usuario que lo solicite. La definición de Servicios comprende los Servicios Estándar, Servicios Especiales y Servicios No Portuarios³⁸.

1.2.74 Servicios Especiales: Son todos los servicios portuarios distintos a los Servicios Estándar que el CONCESIONARIO está facultado a prestar directamente o a través de terceros, siendo responsable de la prestación de los mismos y deberá ser facturado por él de manera obligatoria a todo Usuario que los solicite, y por los cuales el CONCESIONARIO tendrá el derecho de cobrar un Precio o una Tarifa, según corresponda³⁹.

1.2.75 Servicios Estándar: Son todos los servicios portuarios que de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO será responsable de su prestación y deberá ser facturado por él, de manera obligatoria a todo Usuario que los solicite, tanto a la Nave como a la carga o pasajero y respecto de los cuales cobrará las Tarifas correspondientes. Estos servicios se caracterizan por ser necesarios e indispensables para el embarque y/o descarga de cada tipo de carga y embarque y desembarque de pasajeros que ingresen al TP GSM. Para la prestación de los Servicios Estándar se deberán cumplir con los Niveles de Servicio y Productividad señalados en el Anexo 3 del Contrato⁴⁰.

1.2.76 Servicios No Portuarios: Son los servicios distintos a los Servicios Estándar y Servicios Especiales, que el CONCESIONARIO podrá brindar a los Usuarios previa aprobación de la APN en el TP GSM. Por los Servicios No Portuarios el CONCESIONARIO cobrará un precio⁴¹.

1.2.77 Sobre (s): Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, 2 y 3.

1.2.78 Sobre N° 1: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5 de estas Bases, a ser presentado por el Postor.

1.2.79 Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 7.1 de estas Bases, a ser presentado por el Postor Precalificado.

³⁷ Modificado mediante Circular N° 25

³⁸ Modificado mediante Circular N° 49

³⁹ Modificado mediante Circular N° 42 y N° 49

⁴⁰ Modificado mediante Circular N° 42 y N° 49

⁴¹ Modificado mediante Circular N° 49

1.2.80 Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica a ser presentada por un Postor Precalificado, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2.

1.2.81 Socio Estratégico: Es el Postor en los casos que esta sea una persona jurídica, o uno de los integrantes del Consorcio, que cumpla con acreditar cuando menos el 60% de los requisitos técnicos - operativos exigidos.

El Socio Estratégico, de ser favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, deberá acreditar al momento de la constitución del Concesionario la titularidad de la Participación Mínima. Deberá existir un Socio Estratégico durante toda la vigencia de la Concesión⁴².

1.2.82 Tarifa (s): Contraprestación económica que cobrará el CONCESIONARIO por la prestación de los Servicios Estándar o de ser el caso, de un Servicio Especial, de acuerdo a lo que establezca el REGULADOR, sin incluir los impuestos que resulten aplicables. Las Tarifas a ser cobradas por el CONCESIONARIO podrán ser menores o iguales a las Tarifas Máximas establecidas en el Anexo 5 del Contrato de Concesión o aquellas Tarifas Máximas fijadas por el REGULADOR, ello acuerdo a las políticas comerciales del CONCESIONARIO⁴³.

1.2.83 Terminal Portuario General San Martín- Pisco o TP GSM: Para los efectos de estas Bases, es la Infraestructura Portuaria que conforman una unidad operativa y de negocios dedicada a brindar Servicios. Comprende los Amarraderos, zonas, almacenes y Equipamiento, entre otros, dentro del Área de la Concesión⁴⁴.

1.3. Antecedentes y Marco Legal del Concurso

1.3.1 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. (TUO de Concesiones)

1.3.2 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

1.3.3 Con fecha 01 de marzo de 2003 se publicó la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN). Mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, ubicado el 04 febrero del 2004, se aprobó el Reglamento de esta Ley. Estas normas regulan las actividades y servicios en los terminales, infraestructura e instalaciones que conforman el Sistema Portuario Nacional (SPN).

⁴²Modificado mediante Circular N° 25 y N° 49

⁴³ Modificado mediante Circular N° 49

⁴⁴Modificado mediante Circular N° 49

1.3.4 La LSPN crea la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado encargado del SPN. Posteriormente de conformidad con la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM pasa a ser un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

1.3.5 La LSPN establece que corresponde a la APN el fomento de la participación del sector privado, preferentemente a través de la inversión en el desarrollo de la infraestructura y equipamiento portuarios, para lo cual cuenta con el apoyo de PROINVERSIÓN. En este sentido, el reglamento de la LSPN dispone que, corresponde a la APN la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada en la infraestructura y equipamientos portuarios nacionales, debiendo, para efectos de su ejecución celebrar con PROINVERSIÓN convenios de cooperación.

1.3.6 De acuerdo con lo dispuesto en la LSPN, mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MTC, publicado el 10 de marzo del 2005, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP). De acuerdo a la LSPN toda inversión en infraestructura portuaria pública debe estar previamente considerada en este documento.

1.3.7 Con fecha 10 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación (el CONVENIO) mediante el cual la APN encarga a PROINVERSIÓN el desarrollo y ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada en infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública, los que se llevarán a cabo de acuerdo a los Planes de Promoción, previamente aprobados por la APN a propuesta de PROINVERSIÓN, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP) elaborado por la APN.

1.3.8 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión del 30 de junio de 2005, aceptó tomar a su cargo la promoción de la inversión privada en la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública nacional, dentro de los alcances de la LSPN y el Decreto de Urgencia N° 054-2001 y, bajo los mecanismos y procedimientos del TUO de Concesiones y el Decreto Legislativo N° 674, sus normas reglamentarias y complementarias.

1.3.9 En dicha sesión, se encargó el desarrollo y ejecución del proceso al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos (posteriormente, Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria)⁴⁵.

1.3.10 Mediante Resolución Suprema N° 098-2005-EF del 10 de Agosto de 2005 se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN indicado en el numeral anterior.

1.3.11 De conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 3.1.2 y 3.1.3 del CONVENIO, mediante Oficios N° 252-2005-APN/PD y N° 392-2005-APN/PD, la APN solicitó a PROINVERSIÓN se determine la viabilidad económico-financiera y se elaboren los Planes de Promoción de, entre otros, los siguientes proyectos: a) Terminal Portuario de Paita, b) Terminal Portuario de Chimbote,

⁴⁵Modificado mediante Circular N° 25

c) Terminal Portuario de Salaverry, d) Terminal Portuario General San Martín - Pisco y e) Terminal Portuario de Ilo.

1.3.12 Mediante Decreto Supremo N° 011-2008-MTC se modificó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario en la parte relativa a la modernización y desarrollo de los Terminales Portuarios de Paita, General San Martín - Pisco, Ilo, Pucallpa e Iquitos.

1.3.13 Con fecha 24 de marzo de 2008, mediante oficio N° 384-2008-APN/GG, la APN, en su calidad de conductor del proceso de promoción de la inversión privada en los referidos terminales portuarios, instruyó a PROINVERSIÓN respecto de las condiciones y supuestos bajo los cuales se deberá sustentar el proyecto correspondiente al TP GSM, refiriéndose, entre otros, a los supuestos de demanda, tarifas y costos, así como a los requerimientos de infraestructura e inversiones, de modo que tales aspectos sean considerados para efectos de la elaboración del Plan de Promoción, bases y contrato correspondientes.

1.3.14 Con fecha 25 de marzo de 2008, la APN y el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobaron el Plan de Promoción del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

1.3.15 Mediante Resolución Suprema N° 041-2008-EF se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN por el que se aprobó el Plan de Promoción del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

1.3.16 Mediante Acuerdo de fecha 09 de abril de 2008 el Directorio de la APN emitió opinión favorable respecto a las presentes Bases.

1.3.17 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 10 de abril de 2008 se aprobaron las Bases del Concurso⁴⁶.

1.3.18 Con fecha 13 de mayo de 2008 se publicó el Decreto Legislativo N° 1012 mediante el cual se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada. El Reglamento de dicha norma fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

1.3.19 Mediante Decreto de Urgencia N° 047-2008 publicado el 18 de diciembre de 2008, se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de PROINVERSIÓN, entre otros proyectos, el proceso de promoción de la inversión privada del Terminal Portuario General San Martín- Pisco.

1.3.20 Mediante Decreto de Urgencia N° 047-2009 publicado el 10 de abril de 2009, se dispuso la obligación de incorporar en las bases de los respectivos procesos y en los contratos de concesión de diversos proyectos, entre ellos el TPGSM, la obligación de constituir un Fondo Social con la retribución que se haya contemplado a favor del Estado⁴⁷.

⁴⁶Modificado mediante Circular N° 25

⁴⁷Modificado mediante Circular N° 31 y N° 49

- 1.3.21** Mediante Decreto Supremo N° 018-2009-MTC se modificó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario en la parte relativa a la modernización y desarrollo del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.
- 1.3.22** Mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF de fecha 22 de marzo de 2009, se constituyeron los nuevos Comités Especiales de PROINVERSIÓN, creándose, entre otros, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS.
- 1.3.23** Con Oficio N° 397-2009-APN/GG recibido con fecha 26 de marzo de 2009, la APN remitió a PROINVERSIÓN el proyecto referencial reformulado del TP GSM aprobado por acuerdo del Directorio de la APN N° 629-143-19/04/2009/D, solicitando se realicen las acciones correspondientes para la promoción de la inversión privada en el referido terminal portuario.
- 1.3.24** El 20 de abril de 2009, mediante Acuerdo de Comité de Infraestructura 610-16-2009-Puertos, el Comité aprobó las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del TP GSM. Asimismo, mediante Acuerdo de Comité de Infraestructura 610-19-2009-Puertos, el Comité aprobó las modificaciones a las Bases del Concurso. Las modificaciones de ambos documentos fueron remitidas a la APN para su aprobación.
- 1.3.25** Mediante Oficio N° 521-2009-APN/GG de fecha 21 de abril de 2009, la APN remitió el Acuerdo N° 645-147-21/04/2009/D de su Directorio celebrado el 21 de abril de 2009, aprobando las Bases del Concurso del TP GSM, considerando las sugerencias presentadas en el Informe N° 070-2009-APN/DIPLA, y la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del TP GSM.
- 1.3.26** El 30 de abril de 2009 se publicó la Resolución Suprema N° 047-2009-EF designando a los miembros permanentes de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, entre ellos del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS.
- 1.3.27** En sesión de fecha 11 de mayo de 2009, el Comité PRO PUERTOS aprobó nuevas modificaciones a las Bases, entre ellas, las sugeridas por la APN.
- 1.3.28** Con fecha 13 de mayo de 2009, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las modificaciones al Plan de Promoción y a las Bases del Concurso. El acuerdo referido a la modificación del Plan de Promoción se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2009.
- 1.3.29** El 19 de mayo de 2009 se publicó la Circular N° 10 con el TUO de Bases y Cronograma del Concurso.
- 1.3.30** Con fecha 26 de mayo de 2009, se recibió de la APN, el Acuerdo N° 664-149-19/05/2009/D adoptado por su Directorio de fecha 19 de mayo de 2009, modificando el área de la concesión del TP GSM y modificando por lo tanto, el Proyecto Referencial del TP GSM.
- 1.3.31** El 24 de julio de 2009, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las nuevas fechas para la presentación de los Sobres N° 2 y 3 y adjudicación de la buena pro, estableciéndolas para el 17 y 18 de diciembre de 2009, respectivamente. Cabe precisar que dichas fechas, así como las demás fechas

del nuevo cronograma, fueron aprobadas por el Directorio de la APN en sesión de fecha 21 de julio de 2009. El nuevo cronograma fue comunicado a los postores mediante Circular N° 17 de fecha 30 de julio de 2009.

1.3.32 El 16 de setiembre de 2009, mediante oficio N° 957-2009-APN/GG, la Gerencia General de la Autoridad Portuaria Nacional, comunica a la Jefatura de Proyectos en Puertos de PROINVERSIÓN, la certificación del Acuerdo del Directorio N° 732-156-10/09/2009/D celebrado el 10 de setiembre, con la cual se resuelve modificar las inversiones obligatorias para el Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del Terminal Portuario General San Martín, en lo referido a:

- Fase I: Obras Iniciales, específicamente lo correspondiente al equipamiento para el amarradero multipropósito, proponiéndose una grúa móvil sobre llanta en lugar de una grúa pórtico de muelle.
- Fase II: Obras en función a la demanda, específicamente lo correspondiente al equipamiento para el amarradero multipropósito, proponiéndose: una grúa pórtico de muelle cuando se movilice por el terminal 30 mil TEUs⁴⁸.

1.3.33 Después de evaluar la situación del TP GSM mediante Circular N° 20 del 30 de Octubre de 2009, se comunica la revisión de las características y condiciones del proyecto y se posterga el plazo previsto para la absolución de consultas relativas a las Bases, el cual será comunicado mediante Circular.

1.3.34 En sesión de fecha 07 de diciembre de 2009, el Comité acordó postergar la fecha de presentación de los sobres N° 2 y N° 3 (propuestas técnica y económica) así como la fecha establecida para la apertura del sobre N° 3 y otorgamiento de la buena pro, del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del TP GSM contenido en el anexo 12 de las Bases y que las nuevas fechas serían comunicadas posteriormente mediante circular. Decisión comunicada mediante Circular N° 22, del 17 de diciembre de 2009.

1.3.35 Mediante Oficio N° 657-2010-APN/GG del 15 de julio del 2010, el Gerente General de la APN hace de conocimiento de PROINVERSIÓN que ENAPU S.A. suscribió el contrato de ejecución de obras para la reparación de los amarraderos 1A y 1B, incluyendo la demolición de los amarraderos 1C y 1D del TP GSM. Al mismo tiempo solicita reiniciar el proceso de promoción de la inversión privada del TP GSM.

1.3.36 Mediante Oficio N° 675-2010-APN/GG del 21 de julio del 2010, el Gerente General de la APN remite copia del contrato suscrito entre ENAPU S.A. y Consorcio Portuario San Martín para la ejecución de las obras de reparación de los amarraderos 1A y 1B, incluyendo la demolición de los amarraderos 1C y 1D del TP GSM.

1.3.37 Con fecha 21 de setiembre de 2010, la APN, comunica a PROINVERSIÓN, el Acuerdo N° 896-198-21/09/2010/D adoptado por el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, y por el cual se aprueba la reformulación de las inversiones del proyecto referencial del TP GSM.

⁴⁸Modificado mediante Circular N° 25

- 1.3.38** Mediante Oficio N° 252-2010/JP-PUE-DAT/PROINVERSIÓN, del 22 de setiembre de 2010, se remite a la Banca de Inversión, Consultor consorcio Indesmar-EGP, la reformulación de las inversiones al Proyecto Referencial del TP GSM, para su evaluación.
- 1.3.39** Mediante Oficio N° 1059-2010-APN/GG de fecha 30 de noviembre de 2010, la Gerencia General de la Autoridad Portuaria Nacional, comunica su aceptación al levantamiento de observaciones al Informe N° 2A: Informe de Avance de la Valuación Económica Financiera del TPGSM.
- 1.3.40** Mediante Resolución Suprema N° 051-2010-EF, Resolución Suprema N° 070-2010-EF y Resolución Suprema N° 140-2010-EF, del 25 de diciembre de 2010, se designaron a los Miembros Permanentes del Comité PRO PUERTOS.
- 1.3.41** Con fecha 11 de Enero de 2011, la APN, comunica a PROINVERSIÓN, el Acuerdo N° 939-213-11/01/2011/D adoptado por el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, y por el cual indica la conformidad a la demanda propuesta por el Consultor así como precisa las inversiones que deben ser consideradas en la reformulación de las inversiones del proyecto referencial del TP GSM.
- 1.3.42** Con fecha 18 de enero de 2011 se publicó la Resolución Suprema N° 010-2011-EF mediante la cual se ratifica el Acuerdo de PROINVERSIÓN sobre la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Concurso Público para otorgar en concesión el proyecto "Terminal Portuario General San Martín – Pisco".
- 1.3.43** Mediante Oficio N° 20-2011/JP-PUE-DAT/PROINVERSIÓN, del 27 de enero de 2011, la Jefatura de Proyectos Portuarios Descentralizados, solicita a la Gerencia General de la APN, aprobar el Informe de precisiones de determinación de tarifas del proyecto del Terminal Portuario General San Martín, elaborado por Indesmar-EGP.
- 1.3.44** Con fecha 14 de febrero de 2011, la APN, comunica a PROINVERSIÓN mediante Oficio N° 259-2011-APN/GG, que luego de revisar y evaluar el documento Informe de precisiones de determinación de tarifas del proyecto del Terminal Portuario General San Martín, concluye que el análisis comparativo de las metodologías propuestas para la determinación tarifaria de la concesión del TPGSM, sustenta de manera aceptable la metodología aplicada a la determinación de los niveles tarifarios.
- 1.3.45** Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Postor, Postor Precalificado o persona jurídica que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes Aplicables.
- 1.3.46** El proceso del Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, la LSPN y su Reglamento, las normas del TUO de Concesiones, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.
- 1.3.47** En virtud del Acuerdo de la COPRI N° 355-4-2001, no son de aplicación al presente Concurso, las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la

Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

1.3.48 Mediante el literal I, artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General del República, se establece la atribución de la Contraloría General de la República de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado de la República del Perú, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

1.3.49 Mediante Resolución Suprema N°010-2012-EF, de fecha 08 de febrero de 2012, se acordó modificar la constitución de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN de (5) a (3): PRO INTEGRACIÓN, PRO CONECTIVIDAD y PRO DESARROLLO⁴⁹.

1.3.50 Mediante Acuerdo N° 461-2-2012-DE, de fecha 15 de febrero de 2012, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN asignó al Comité PRO INTEGRACIÓN, los proyectos de Infraestructura Portuaria, en el que se encuentra el Terminal Portuario General San Martín - Pisco⁵⁰.

1.3.51 Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 477-3-2012-DE, adoptado en su sesión de fecha 05 de julio de 2012, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN instruyó al Comité PRO INTEGRACIÓN modificar el Plan de Promoción, en el sentido de incluir a ENAPU, o cualquier entidad que la sustituya, en el modelo de un Asociación Público Privada⁵¹.

1.3.52 Mediante Decreto Supremo N° 009-2012-MTC, publicado el 11 de agosto de 2012, se aprobó la actualización del Plan Nacional de Desarrollo Portuario⁵².

1.3.53 Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 489-4-2012-CPI, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 11 de octubre de 2012, aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Terminal Portuario General San Martín - Pisco", ratificado mediante Resolución Suprema N° 001-2013-EF de fecha 05 enero de 2013⁵³.

1.3.54 Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 505-2-2013-CPI, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 11de enero de 2013, aprobó la modificación de las Bases Reformuladas del Concurso de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión del Proyecto "Terminal Portuario General San Martín - Pisco"⁵⁴.

1.3.55 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 13 de junio de 2013, acordó la exclusión de la Empresa Nacional de Puertos – ENAPU, del esquema de Asociación Público Privada del Terminal Portuario General San Martín – Pisco⁵⁵. En ese sentido, aprobó las modificaciones sustanciales al

⁴⁹ Modificado mediante Circular N° 25

⁵⁰ Modificado mediante Circular N° 25

⁵¹ Modificado mediante Circular N° 25

⁵² Modificado mediante Circular N° 49

⁵³ Modificado mediante Circular N° 25 y N° 42

⁵⁴ Modificado mediante Circular N° 25

⁵⁵ Modificado mediante Circular N° 31

Plan de Promoción y Bases del Concurso, el mismo que tomaría eficacia luego que el Comité Pro Integración y la APN aprueben las modificaciones a los documentos del proceso⁵⁶.

1.3.56 Mediante Acuerdo Comité Pro Integración 303-1-2013-San Martín, de fecha 17 de junio de 2013, se aprobó las modificaciones al Plan de Promoción del Proyecto, así como las modificaciones a las Bases del Concurso. Asimismo remitir dichas modificaciones a la APN, a fin que su Directorio las apruebe⁵⁷.

1.3.57 Mediante Acuerdo N° 1308-294-26/06/2013/D de fecha 04 de julio de 2013 (sesión del 26.06.2013) el Directorio de la APN dio su conformidad a las modificaciones del Plan de Promoción y Bases del Concurso⁵⁸.

1.3.58 Mediante R.S. N° 040-2013-EF, publicada el 16 de julio de 2013, se ratifica Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que aprobó modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Terminal Portuario General de San Martín - Pisco"⁵⁹.

1.4. Ejecución del encargo formulado a PROINVERSIÓN por la APN y Facultades de PROINVERSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el CONVENIO corresponde a la APN, entre otros, conducir los procesos de promoción de la inversión privada a través de la aprobación de los respectivos Planes de Promoción, solicitar a PROINVERSIÓN la determinación de la viabilidad económica – financiera de los procesos, opinar respecto del contenido de las bases de las licitaciones y/o concursos y de los contratos a celebrarse con el sector privado y celebrar con el sector privado los compromisos contractuales que se deriven de los referidos procesos.

Respecto de PROINVERSIÓN, el CONVENIO establece que corresponde a la entidad, entre otros, ejecutar y desarrollar los procesos de promoción de los Terminales Portuarios cuyos planes de promoción cuenten con la aprobación de la APN, debiendo realizar las acciones necesarias para llevar adelante los procesos hasta la entrega al sector privado de la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública, bajo cualquiera de las modalidades de participación privada y de acuerdo con las condiciones establecidas en los planes de promoción aprobados por la APN y sobre la base de las competencias que las Leyes Aplicables le asignan.

1.4.1 En tal sentido, dentro del marco del CONVENIO y, de acuerdo con las competencias que el TUO de Concesiones, su reglamento y demás Leyes Aplicables le asignan, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar, prorrogar los plazos señalados en estas Bases, suspender o cancelar el Concurso, de acuerdo a lo mencionado en el Numeral 9.4. y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución del

⁵⁶ Modificado mediante Circular N° 49

⁵⁷ Incluido mediante Circular N° 49

⁵⁸ Incluido mediante Circular N° 49

⁵⁹ Incluido mediante Circular N° 49

presente Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, pudiendo resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asigna el marco legal antes citado.

1.4.2 Toda modificación a las presentes Bases será comunicada, a través de Circulares a los Postores o Postores Precalificados, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.1.3.1. Los cambios que impliquen modificaciones sustanciales a las Bases, contarán con la opinión favorable de la APN.

1.4.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para precalificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, el Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Estado de la República del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

1.4.4 Las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo lo expresamente establecido en estas Bases. En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5. Contrato de Concesión

1.5.1 Los Proyectos de Contrato serán puestos a disposición de los Postores de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Anexo N° 12 de estas Bases.

1.5.2 Los Postores podrán presentar sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Anexo N° 12 de estas Bases, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1 y 3.1.2. El Comité no estará obligado a recoger las sugerencias que los Postores o Postores Precalificados formulen a los Proyectos de Contrato.

1.6. Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Cronograma se presentan en el Anexo N° 12.

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:30 horas de Lima - Perú.

1.7. Interpretación y referencias

1.7.1 Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Estado de la República del Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Estado de la República del Perú y aplicables a este caso.

1.7.2 Los títulos de los capítulos, numerales, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

1.7.3 En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las “enmiendas” y Circulares a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente.

1.8. Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores

Los distintos antecedentes técnicos y estudios que ha realizado el Estado de la República del Perú serán puestos a disposición de los Postores en la Sala de Datos a que se hace referencia en el Numeral 3.2.

Los Estudios Existentes que conforman los antecedentes técnicos puestos a disposición de los Postores se muestran en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 11.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Postor, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Postor señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.3 Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Postor, para:

- I. Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1.
- II. Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;
- III. Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y
- IV. Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad que se hace referencia en el Numeral 3.2.2.
- V. Presentar los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, sin perjuicio de las formalidades que deben cumplir los mismos.⁶⁰

2.1.4 Información

La información que el Postor deberá proporcionar con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, de facsímil y correo electrónico.

2.1.5 Notificaciones/ Circulares

Todas las notificaciones dirigidas al Postor poniendo en su conocimiento las Circulares o cualquier otro documento relacionado al presente Concurso, podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil y/o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil y/o correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4⁶¹.

2.1.6 Sustitución

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono, de facsímil y correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o facsímil, según sea el caso, surten efecto

⁶⁰Modificado mediante Circular N° 25

⁶¹Modificado mediante Circular N° 25

desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor, es recibida por el Comité.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades

El Postor únicamente podrá designar hasta dos (2) Representantes Legales para que lo represente en forma conjunta o individualmente. Tratándose de un Postor conformado por un Consorcio, éste podrá designar hasta dos (2) Representante Legales comunes, los cuales deberán haber sido designados en forma conjunta por los integrantes del consorcio, con la finalidad que lo representen en forma conjunta o individualmente.

El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias para que, de manera conjunta o individual, puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas, así como todos los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y suscribir el Contrato de Concesión⁶².

En caso el Postor sea un Consorcio, dicha designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consular, del poder o documento similar. No obstante, en caso que el(los) integrante(s) proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, bastará que los referidos documentos cumplan con las condiciones establecidas en el citado convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú⁶³.

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, así como la información a que se refiere el Numeral 2.1.4 de las Bases. Alternativamente, la información establecida en el Numeral 2.1.4 puede ser presentada a través de carta simple con firma legalizada del Representante Legal del Postor. Será presentado conjuntamente con las Credenciales en el Sobre N° 1.

⁶²Modificado mediante Circular N° 31

⁶³Modificado mediante Circular N° 25

El nombramiento de un nuevo Representante Legal o la sustitución de los inicialmente designados, sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité manifieste por escrito al Postor o Postor Precalificado su conformidad con la solicitud presentada⁶⁴.

2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

En los casos que el otorgante del poder proceda de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE.

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el primer párrafo del presente numeral, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú⁶⁵.

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso su representada resulte Adjudicatario.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Anexo N° 12 y hasta las fechas señaladas en ese mismo Anexo, los Postores y Postores Precalificados, a través de sus

⁶⁴Modificado mediante Circular N° 25

⁶⁵Modificado mediante Circular N° 25

Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato⁶⁶.

3.1.2. Formalidad de las consultas y sugerencias

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN

Atención: Jefe de Proyecto en Temas Aeroportuarios y Portuarios⁶⁷

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 8, San Isidro - Lima, Perú

Teléfonos: [511] 200-1200 anexos: 1245

Fax [511] 421-2616

Adicionalmente y a solicitud de la Jefatura de Proyectos, las consultas y sugerencias deberán ser remitidas vía correo electrónico a la siguiente dirección: puertos@proinversion.gob.pe, en formato Word⁶⁸.

3.1.3. Circulares

3.1.3.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circulares a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

El Comité no está obligado a absolver las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida al Representante Legal y/o Agentes Autorizados según corresponda al correo electrónico a que se refiere el numeral 2.1.4. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos⁶⁹.

Luego de vencido el plazo para la presentación del Sobre N° 1, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores que presentaron dicho sobre; luego de la fecha de comunicación de los resultados de precalificación, a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los Postores Precalificados que presentaron Propuestas; sin perjuicio de su publicación en la página web de PROINVERSIÓN.

3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores y Postores Precalificados.

⁶⁶Modificado mediante Circular N° 25

⁶⁷Modificado mediante Circular N° 31

⁶⁸Modificado mediante Circular N° 25

⁶⁹Modificado mediante Circular N° 25

3.2. Acceso a la Información- Sala de Datos

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1 Los Postores que hayan pagado el Derecho de Participación y entregado el Acuerdo de Confidencialidad debidamente suscrito, tendrán acceso a la información relativa al Terminal Portuario General San Martín - Pisco, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos hasta un día antes de la Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 establecido en el Cronograma del Concurso. Dicha Sala de Datos se encuentra ubicada en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima, Perú⁷⁰.

3.2.1.2 El uso de la Sala de Datos deberá coordinarse con la administración de la Sala de Datos conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N° 11.

3.2.1.3 Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 3.1.2, por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. La administración de la Sala de Datos coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.1.4 Los Postores que hayan pagado el derecho para participar en la Etapa de Precalificación tendrán acceso a la Sala de Datos hasta la fecha indicada en el Cronograma.

3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad

El Agente Autorizado o el Representante Legal deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N° 1, a fin que el Postor tenga acceso a la Sala de Datos.

3.2.3. Contenido de Información de la Sala de Datos

La relación de documentos se adjunta en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 11.

De ser el caso, la incorporación de cualquier documento a la Sala de Datos será comunicada mediante Circular.

⁷⁰Modificado mediante Circular N° 25



3.3. Solicitud de entrevistas y visitas al TP GSM

Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con los miembros del Comité, con funcionarios y/o asesores asignados al Proyecto y funcionarios de la APN y a realizar visitas al TP GSM, hasta el día anterior al último Día previsto para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta cinco (5) Días anteriores de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, previa coordinación con el Comité, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 3.1.2⁷¹.

La solicitud del Postor deberá realizarse con una anticipación no menor a 72 horas a la fecha solicitada para la entrevista y/o visita. Luego de las coordinaciones pertinentes, la Jefatura de Proyecto en Temas Aeroportuarios y Portuarios comunicará la fecha establecida⁷².

3.4. Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1. Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2. Limitación de Responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

⁷¹Modificado mediante Circular N° 31

⁷²Modificado mediante Circular N° 25

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios y Anexos.

3.4.4. Aceptación por parte del Postor Precalificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4

La sola presentación de los documentos de precalificación constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4 por parte del Postor y, en su caso, del Concesionario, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvenición, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, la APN, el Comité o sus asesores.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1. Presentación

Cualquier documento adicional a los señalados como requeridos de los sobres N° 1, 2 y 3, será considerado como no presentado, salvo en el caso indicado en el último párrafo del Numeral 4.2.

4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)

La presentación de la documentación para la precalificación contenida en el Sobre N° 1, se llevará a cabo ante el Comité o el Comité de Evaluación del Sobre N°1, en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el edificio situado en Av. Canaval y Moreyra N° 150, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Anexo N° 12– Cronograma y en presencia de Notario Público.⁷³

4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3

El Postor Precalificado deberá presentar un Sobre N° 2 y un Sobre N° 3 ante el Comité o las personas que éste designe y en presencia de Notario Público, en el lugar y hora que serán comunicados oportunamente mediante Circular, y en la fecha señalada en el Anexo N° 12 - Cronograma.

4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por el o los Agentes Autorizados o por el o los Representantes Legales del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.⁷⁴

⁷³Modificado mediante Circular N° 25

⁷⁴Modificado mediante Circular N° 25

4.2. Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las Credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español.

4.3. Documentos Originales y Copias

Las Declaraciones Juradas que integren el Sobre N° 1 y todos los documentos que integran el Sobre N° 2, deberán ser presentados en original o copia legalizada. Los demás documentos que integren el Sobre N° 1 con excepción de los poderes del Representante Legal, podrán ser presentados en copia simple.

La documentación que integre los Sobres N° 1 y N° 2 deberá ser presentada en tres juegos, debidamente marcados como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las "Copia 1" y "Copia 2" no requerirán legalización notarial o consular.

En caso que algún documento que deba incluirse en el sobre en original sea presentado en copia, ésta deberá ser legalizada por Notario Público o ante el Consulado del Perú que resulte competente y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando se trate de Postores que no residan en el Perú. No obstante, en caso que el(los) integrante(s) proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, bastará que los referidos documentos cumplan con las condiciones establecidas en el citado convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú.⁷⁵

4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

4.4.1. Los Sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y el nombre del Postor.

4.4.2. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio por el Representante Legal, tanto en el original como en cada copia. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre⁷⁶.

⁷⁵Modificado mediante Circular N° 25

⁷⁶Modificado mediante Circular N° 25

4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5. Costo de la Preparación y Presentación

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, la APN, el Comité, o los asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

5. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES)

Podrán participar en el presente Concurso sólo personas jurídicas o Consorcios que hayan pagado el Derecho de Participación⁷⁷.

El adquirente del Derecho de Participación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el mismo a una persona jurídica de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el cesionario de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente, de acuerdo al Formulario 4 del Anexo N° 4.

Para poder presentar el Sobre N° 1, el Postor deberá haber pagado el Derecho de Participación y proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

5.1. Mecanismo de Simplificación en la presentación de documentación requerida en los Sobres de Precalificación (Sobres N° 1)

Dicho mecanismo funcionará de acuerdo a las siguientes reglas:

1. El Postor deberá solicitar al Comité, un “Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación / Credenciales”, indicando aquella documentación que hubiere presentado en otro proceso para los efectos de la precalificación o presentación de Credenciales, así como la fecha de presentación de dicha documentación. Este certificado no será expedido respecto de aquella documentación que obrare en poder del Comité con más de dos años de antigüedad.
2. Aquel Postor que presentó documentos de precalificación o Credenciales en un determinado proceso, sólo estará en la obligación de presentar, para los efectos de solicitar su precalificación o presentar las Credenciales en otro proceso: i) el Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación; ii) una declaración jurada señalando que la documentación referida en el “Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación / Credenciales” se mantiene vigente; iii) aquella documentación nueva o

⁷⁷Modificado mediante Circular N° 25

adicional respecto de la que presentó con anterioridad, de conformidad con las exigencias propias de cada una de las Bases; y iv) el Comprobante de Pago del Derecho de Participación.

El Comité verificará la validez de la declaración jurada, así como su aplicabilidad al proceso de precalificación a la cual es sometida, y procederá a efectuar la respectiva evaluación de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

A tal efecto, el Postor deberá presentar el modelo de Declaración Jurada referida en el acápite ii) del Numeral 2) precedente, de acuerdo al Formulario 1 del Anexo N° 3.

5.2. Información General

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario N° 2 del Anexo N° 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se haya emitido la Declaración Jurada y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando se trate de Postores que no residan en el Perú. No obstante, en caso que el(los) integrante(s) proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, bastará que los referidos documentos cumplan con las condiciones establecidas en el citado convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú⁷⁸.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso que detecte el Comité, podrá ocasionar la descalificación del mismo, en cualquiera de sus etapas.

En caso de Consorcio, deberán presentarse tantos Anexos N° 3 – Formulario 2, como empresas integrantes del Consorcio haya.

5.3. Requisitos de Calificación del Postor:

Para poder ser declarado Postor Precalificado y continuar participando en el Concurso, el Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos en materia técnico – operativa, legal y económico – financiera:

⁷⁸Modificado mediante Circular N° 25

5.3.1. Requisitos legales

El Postor deberá acreditar que es una persona jurídica o un Consorcio a través de la presentación de lo siguiente:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor y sus modificatorias. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes o copia simple de los mismos y sus modificatorias. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros del Consorcio, se aceptará el Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, sea del Postor o de los miembros del Consorcio.
- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 del Anexo N° 4.

En el caso que el Postor fuese un Consorcio, deberá presentar, en vez del formulario anterior, una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, confirmando la existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4.

La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme a lo establecido en el Numeral 2.2.3.

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, conteniendo información sobre los accionistas o socios del Postor. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda, siguiendo el modelo del formulario anterior con la firma del representante legal de cada empresa.
- Que el Postor, o uno o de sus accionistas, socios o integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas, socios o integrantes, haya sido la persona que pagó el Derecho de Participación. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del comprobante de pago emitido por PROINVERSIÓN de dicho Derecho. En caso el Postor haya obtenido de un tercero el Derecho de Participación a través de una cesión de derechos, deberá acreditarlo mediante una comunicación en la cual se acredite la transferencia a su favor. Adicionalmente, de ser el caso, el Postor deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y dicha persona, conforme al Formulario 4 del Anexo N° 4.
- Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder, así como los documentos respectivos de otorgamiento de poder en caso de delegación de facultades.

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 5 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, no incurren en ninguno de los supuesto de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido modelo.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la empresa que suscriba el Contrato.

Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incursos dentro de los alcances del artículo 1366 del Código Civil y de la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 29290 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 6 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.
- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 7 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que los asesores del Postor para el presente proceso no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la APN, PROINVERSIÓN y el Comité dentro del último año y durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada.
- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 8 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor.
- Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la modifique o sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar

una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario N° 9 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

- El Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una persona jurídica en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades.

El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Anexo N° 4, Formulario 10 y 11, en caso el Postor sea una persona jurídica o un Consorcio, respectivamente.

Respecto al capital social del Concesionario, el mínimo solicitado asciende a Catorce Millones y 00/100 Dólares (US\$ 14 000 000,00), el cual deberá estar suscrito y pagado conforme se establece en el Contrato de Concesión⁷⁹.

En la estructura del accionariado del Concesionario, siempre existirá un Socio Estratégico, el mismo que deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al 35%⁸⁰.

El Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el párrafo precedente.

5.3.2. Requisitos técnico – operativos

Para fines de acreditar la capacidad técnico-operativa del Postor, de acuerdo con los requisitos que se señalan a continuación, se deberá completar el Formulario 1 del Anexo N° 5 de las presentes Bases, además de la documentación respectiva que sustenta la información presentada. Esta documentación podrá constar en informes o constancias de terceros para efectos de certificación, acreditación, supervisión o fiscalización, memorias o documentos análogos de carácter público o mediante la presentación de una comunicación de una empresa auditora externa debidamente inscrita en el registro de sociedades calificadas para la designación y contratación de la Contraloría General de la República, que indique el número de toneladas métricas movilizadas. En el caso de empresas auditoras extranjeras, éstas deberán estar facultadas a realizar dicha función conforme a la legislación del país de origen del Postor (o de su Empresa Matriz o de sus Empresas Afiliadas, en caso la experiencia sea acreditada por cualquiera de éstas).

A fin de acreditar la capacidad técnico-operativa del Postor establecida en las Bases, se deberán observar las siguientes disposiciones⁸¹:

El postor deberá acreditar en uno o más terminales portuarios contar con un movimiento anual total igual o mayor a Cuatro Millones Seiscientos Mil (4 600 000) toneladas de carga. Al menos en dos (2) de los terminales

⁷⁹ Modificado por Circular N° 14 y N° 42

⁸⁰ Modificado por Circular N° 5 y N° 6

⁸¹ Modificado por Circular N° 5

portuarios presentados por el Postor se deberá acreditar experiencia en manejo de tres o más tipos de carga A tal efecto, se considerará el movimiento de la carga fraccionada, carga en contenedores, graneles sólidos, líquidos y RO RO. Se considerará también los movimientos por trasbordo. La experiencia que se acredite deberá corresponder a actividades realizadas en un periodo de doce meses continuos en los últimos tres (3) años contados desde la fecha en que cada Postor presente su Sobre N° 1.

La acreditación antes referida podrá realizarse por cualquiera de las situaciones siguientes:

- i. Como Administrador Portuario
- ii. Como Operador Portuario
- iii. Como Operador Logístico con un Administrador Portuario u Operador Logístico con un Operador Portuario⁸²
- iv. Consorcio entre un Administrador Portuario con un Operador Portuario

En todos los casos anteriormente establecidos, la acreditación podrá realizarse directamente en caso el Postor sea una sola persona jurídica.

En caso que el Postor sea un Consorcio la acreditación podrá realizarse a través de la suma de las experiencias de hasta dos de los integrantes del consorcio, siempre que por lo menos el 60% de la experiencia que se acredite corresponda a un solo integrante, el que será considerado Socio Estratégico.

A efecto de acreditar la experiencia técnico-operativa exigida, se podrá considerar la experiencia de las respectivas Empresas Vinculadas al Postor, en el supuesto que ésta sea una sola persona jurídica o de los integrantes del Consorcio de corresponder; sin embargo en ningún caso se podrá acreditar más de una vez la misma experiencia.

En todas las situaciones indicadas (i, ii, iii y iv), la experiencia acreditada por el Socio Estratégico deberá corresponder a empresas en las cuales el titular de la experiencia haya tenido o tiene el Control Efectivo⁸³.

5.3.3. Requisitos financieros

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

El Postor deberá acreditar que cuenta con un Patrimonio Neto mínimo de Setenta millones de Dólares (US\$ 70'000,000), a través de la presentación de copia simple de los estados financieros auditados o, alternativamente, mediante memorias o documentos análogos de carácter público, o mediante la presentación de documento emitido por una empresa auditora externa debidamente inscrita en el registro de sociedades calificadas para la

⁸² Modificado mediante Circular N° 37

⁸³ Modificado mediante Circular N° 25

designación y contratación de la Contraloría General de la República, en el cual se declare la revisión de los estados financieros del Postor (o de sus integrantes en caso de consorcio) y se ratifique la cifra del patrimonio neto y demás información contenida en el Formulario N° 1 del Anexo N° 6. En el caso de sociedades auditoras extranjeras, éstas deberán: i) estar facultadas a realizar dicha función conforme a la legislación del país de origen del Postor (o de su Empresa Matriz o de sus Empresas Afiliadas, en caso el patrimonio sea acreditado por cualquiera de éstas).

El Patrimonio Neto mínimo exigido deberá corresponder a un ejercicio anual cerrado de los últimos tres años contados a partir de la fecha en que cada Postor presente su Sobre N° 1.

Para efectos de acreditar el Patrimonio Neto mínimo se considerará el patrimonio neto del Postor o la suma de los patrimonios netos de cada uno de los integrantes, en caso que el Postor sea un Consorcio. Asimismo se podrá acreditar el patrimonio neto con los estados financieros consolidados de su Empresa Matriz. En ningún caso podrá acreditarse más de una vez el mismo patrimonio neto.

La información financiera a que se refiere este Numeral deberá ser presentada en idioma español. En el caso que la información financiera se presente en un idioma extranjero, esta deberá estar acompañada de una traducción no oficial al español, Adicionalmente, el Postor deberá presentar el Formulario N° 1 del Anexo N° 6 firmada en original por el Representante Legal⁸⁴.

5.4. Verificación de la información presentada ante el Comité

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 5 y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho Numeral.

5.5. Verificación de requisitos legales

Hasta la Fecha de Cierre, el Adjudicatario y cada uno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá presentar al Comité, la Constancia Informativa de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE). En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la Adjudicación de la Buena Pro, debiendo proceder conforme lo dispuesto en el Numeral 10.3.

Los certificados y poderes requeridos con fines de precalificación, se podrán presentar según las formalidades del país de origen, siempre y cuando alguna entidad gubernamental competente acredite que dicha formalidad es la que se sigue en ese país⁸⁵.

⁸⁴ Modificado mediante Circular N° 25

⁸⁵ Modificado mediante Circular N° 42

6. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

6.1. Presentación del contenido del Sobre No. 1

Los Postores presentarán su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno de ellos.

El Sobre N° 1 se recibirá por el Comité o por un Comité de Evaluación de Sobres N° 1, designado por el Comité, y se abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en dicho Sobre.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, de los documentos presentados, de las observaciones que formule el Postor, y del contenido del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad y de ser el caso, de las observaciones que formule el Postor. Sólo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a capacidad técnico-operativa y requisitos financieros: Formulario 1 del Anexo N° 5 y Formulario 1 del Anexo N° 6.

En la evaluación posterior a la recepción del Sobre N° 1, en caso que se constatare la existencia de Defectos en el Sobre N° 1, a juicio del Comité o del Comité de Evaluación, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Anexo N° 12, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre N° 1 podrá formular observaciones no sustanciales a la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. Las observaciones no sustanciales y las respuestas correspondientes se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del Concurso, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre N° 1.

6.2. Anuncio de los Postores Precalificados

El Comité pondrá en conocimiento de cada Postor el resultado del proceso de precalificación en la fecha señalada en el Anexo N° 12, para lo cual cursará una comunicación especial a cada uno de los Postores que hayan presentado el Sobre N° 1.

La decisión del Comité respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta quince (15) días calendarios antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán

hacer cambios en su conformación En cualquiera de los dos casos (la conformación de un Consorcio o la modificación de un Consorcio ya constituido), los Postores Precalificados podrán asociarse con otras personas jurídicas o incluso, con otros Postores Precalificados. Los cambios que pudiesen realizarse deben asegurar que el Postor siga contando con la experiencia técnica-operativa y los requisitos financieros a que se refieren las Bases, para lo cual se deberá presentar la documentación sustentatoria, de ser el caso y no podrá disminuir la Participación Mínima. Así mismo se deberá presentar las declaraciones juradas y demás documentación solicitada en los requisitos legales para los nuevos integrantes de un Consorcio. La nueva conformación del Postor debe respetar la condición de no poseer participación directa ni indirecta en ningún otro Postor.

La conformación de nuevos Consorcios o los cambios de conformación deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

Todos los documentos adicionales que se presenten en virtud del presente Numeral, serán parte del Sobre N° 1 para todos los efectos considerados en las Bases y el Contrato.

La decisión del Comité respecto de la precalificación, modificación y/o conformación de Consorcio será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

Para efecto de lo dispuesto en el presente Numeral, los Postores Precalificados deberán solicitar por escrito una cita al Comité para efecto de presentar la nueva documentación. La presentación se realizará ante Notario Público, levantándose el acta correspondiente.

El Comité de Evaluación será el encargado de recibir y evaluar la nueva documentación que presenten los Postores Precalificados. Dicho Comité deberá elaborar un informe sobre la evaluación realizada, debiéndolo elevar al Comité para la aprobación correspondiente, luego de lo cual la decisión del Comité será comunicada por escrito y de manera individual al Postor Precalificado⁸⁶.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

7.1. Contenido del Sobre N° 2

El contenido del Sobre N° 2 estará dividido en cinco (5) documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

Documento N° 1: Declaración Jurada

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario N° 1 del Anexo N° 7, en el que deberá consignar lo siguiente:

⁸⁶Modificado mediante Circular N° 25

Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el Anexo N° 12 y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión⁸⁷ será firmado por el Concesionario constituido de acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.3.1.

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Formulario 2 del Anexo N° 7.

Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

El Postor Precalificado deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Propuesta Económica, debiendo presentar una garantía de acuerdo al modelo indicado en el Formulario 2 del Anexo N° 2 que forma parte integrante de las Bases por un monto equivalente a US\$ 1,000,000 (Un millón y 00/100 Dólares).

La Garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 y que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Dicha Garantía deberá encontrarse vigente por un plazo no menor de noventa (90) días contados desde la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y 3. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Postor Precalificado renovarla por los plazos que se dispongan a tal efecto⁸⁸.

La Garantía presentada por un Postor Precalificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) días siguientes a la Fecha de Cierre.

En caso se trate de una fianza o una carta de crédito stand - by emitidas por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

Documento N° 4: Propuesta Técnica

Contendrá el siguiente desarrollo:

Propuesta de Diseño y Construcción: Contiene la propuesta del Postor Precalificado para el diseño y la Construcción del Terminal Portuario General San Martín- Pisco.

⁸⁷ Modificado mediante Circular N° 31

⁸⁸ Modificado mediante Circular N° 42

Propuesta de Conservación y explotación: Contiene la propuesta del Postor Precalificado para la Conservación y explotación del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

Plan de Negocios Referencial: El Plan de Negocios Referencial deberá contener los lineamientos básicos referidos cuando menos a los aspectos señalados a continuación, a efectos de evaluar la consistencia de los aspectos anteriores:

- La Estrategia de Marketing
- Pronósticos de carga y de naves
- Plan de Desarrollo de la infraestructura y Equipamiento
- Plan de Operaciones
- Guía de servicios, estructura tarifaria e indicadores de servicios
- Plan de desarrollo de recursos humanos
- Plan de sistemas de información
- Plan de inversiones y adquisiciones
- Plan financiero
- Otros rubros de negocios vinculados al proceso logístico

La Propuesta Técnica deberá contener, por lo menos, la información y requisitos mínimos indicados en los Apéndices 1 y 2 del el Anexo N° 8 de estas Bases.

Lo establecido en la Propuesta Técnica del Postor Precalificado de resultar Adjudicatario, servirá de base para la elaboración del Expediente Técnico, cuya elaboración estará a cargo del Concesionario; quien deberá ejecutar las Obras de acuerdo a dicho expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

Documento 5: Versión final del Contrato de Concesión

Adicionalmente a los documentos indicados anteriormente, el Postor Precalificado deberá presentar un ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión, incluido sus anexos, debidamente visado en cada hoja por el Representante Legal del Postor Precalificado.

7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica⁸⁹

7.2.1 El Postor Precalificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica, en la que se consignará el monto de la propuesta del Postor Precalificado⁹⁰.

7.2.2 La Propuesta Económica dentro del Sobre N° 3, deberá comprender los siguientes formularios:

- i) Formulario 1 del Anexo N° 9, Modelo de Oferta Económica – Descuento por Tarifa de Carga Contenedorizada de 20 y 40 pies lleno: Se deberá consignar el porcentaje de descuento ofertado por el Postor Precalificado, aplicable a todas las Tarifas para contenedor de 20 y 40 pies lleno, consignado en el Apéndice 1 del Anexo 9.

⁸⁹ Modificado mediante Circular N° 37

⁹⁰ Modificado mediante Circular N° 5

- ii) Formulario 2 del Anexo N° 9, Modelo de Oferta Económica – Descuento por Tarifa de Carga Fraccionada: Se deberá consignar el porcentaje de descuento ofertado por el Postor Precalificado, aplicable a las Tarifas de carga fraccionada, consignado en el Apéndice 1 del Anexo 9.
- iii) Formulario 3 del Anexo N° 9, Modelo de Oferta Económica – Descuento por Tarifa de Carga Granel Sólido: Se deberá consignar el porcentaje de descuento ofertado por el Postor Precalificado, aplicable a las Tarifas de carga granel sólido consignado en el Apéndice 1 del Anexo 9.
- iv) Formulario 4 del Anexo N° 9, Modelo de Oferta Económica – Inversión Complementaria.

7.2.3 Los formularios 1, 2 y 3 indicados se presentarán, dentro del Sobre N° 3, en un sobre debidamente cerrado y claramente rotulado en su anverso como “Sobre N° 3 - Tarifa”,

Asimismo, el Formulario 4 indicado se presentará, dentro del Sobre N° 3, en otro sobre debidamente cerrado y claramente rotulado en su anverso como “Sobre N° 3 - IC”.

7.2.4 La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta sesenta (60) Días después de la Fecha de Cierre, aun cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.

Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

7.2.5 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una oferta económica irrevocable por la materia de este Concurso. Una oferta económica implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato y de su Propuesta Económica.

8. ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.

8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2

8.1.1 La presentación de los Sobre N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4 de estas Bases. Sin perjuicio de ello, el Comité otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

En caso que todos los Postores Precalificados se encontrasen presentes ante el Comité o alguno de sus miembros, antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto.

8.1.2 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia de Notario Público, quien en cada caso, procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el orden en que fueron presentados por los Postores Precalificados.

8.1.3 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario rubricará y sellará todas las páginas de los documentos originales contenidos en éstos y entregará los mismos al Comité, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2. El Sobre N° 2 será rechazado si es que no se presentase alguno de los documentos solicitados o si los mismos no cumpliesen con las formalidades descritas en las presentes Bases⁹¹.

8.1.4 Los Sobres N° 3 sin abrir, permanecerán en custodia del Notario Público, hasta la fecha de apertura de los Sobres N° 3, prevista en el Cronograma.

8.1.5 El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada por los miembros del Comité y los Postores Precalificados que así lo deseen hacer.

8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2

8.2.1 En acto posterior, el contenido del Sobre N° 2 será evaluado por el Comité o por quien éste designe, siendo el Comité el que deberá pronunciarse si se admite o no el Sobre N° 2 de cada Postor Precalificado que haya presentado Propuestas. A tal efecto, deberá remitir una comunicación individual a cada Postor Precalificado que haya presentado Propuestas, declarando válido o no su Sobre N° 2⁹².

8.2.2 Las Propuestas Técnicas serán analizadas por el Comité, o por el Comité de Evaluación⁹³.

8.2.3 Si el Comité o el Comité de Evaluación efectuara alguna observación no sustancial a la Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2, podrá solicitar al Postor Precalificado, las precisiones, aclaraciones, ajustes y/o modificaciones no sustanciales a la Propuesta Técnica presentada, las cuales deberán ser subsanadas en el plazo que se otorgue⁹⁴.

8.2.4 La Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2 será declarada técnicamente aceptable por el Comité cuando cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Cuando se haya cumplido con lo dispuesto en los Numerales 7.1 y 8.2, de ser el caso.
- b) Cuando la Propuesta Técnica sea aceptada por el Comité, por recomendación del Comité de Evaluación, para lo cual se verificará el

⁹¹Modificado mediante Circular N° 25

⁹²Modificado mediante Circular N° 25

⁹³Modificado mediante Circular N° 25

⁹⁴Modificado mediante Circular N° 25

cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el Apéndice 1 y 2 del Anexo N° 8 y que la misma no se encuentre condicionada.

A tal efecto, los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en los Sobres N° 2 serán consignados en un acta de evaluación, que será firmada por los miembros del Comité o del Comité de Evaluación y esos resultados serán la base para que el Comité, declare técnicamente aceptable o no, la Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2⁹⁵.

- 8.2.5** Con relación a los demás documentos contenidos en el Sobre N° 2, si el Comité o quien éste designe, determinase que existiera algún Defecto respecto de cualquiera de dichos documentos, con excepción de la Propuesta Técnica, se procederá a comunicar al Postor Precalificado para que en el plazo que se otorgue, subsane los Defectos incurridos⁹⁶.
- 8.2.6** La decisión del Comité sobre los resultados de la evaluación de la documentación contenida en los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores Precalificados.
- 8.2.7** Sólo los Postores Precalificados cuyos Sobres N° 2 hayan sido declarados válidos, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.

9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

9.1 Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro⁹⁷

- 9.1.1** El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, dará inicio al acto de apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados, comunicando los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 de los Postores Precalificados, a los asistentes a dicho acto.
- 9.1.2** Acto seguido, se procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Precalificados cuyos Sobres N° 2 fueron declarados válidos y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en los Formularios 1, 2 y 3 del Anexo N° 9.
- 9.1.3** Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumpliera con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité como una Propuesta Económica válida.

Asimismo, se considerará inválida cualquier Propuesta Económica que se presente en forma condicionada, por lo tanto dicha propuesta no será considerada para el ordenamiento establecido en los Numerales 9.1.4. y 9.1.6, según corresponda.

⁹⁵Modificado mediante Circular N° 25

⁹⁶Modificado mediante Circular N° 25

⁹⁷Modificado mediante Circular N° 37

9.1.4 Posteriormente, se procederá a calcular el ITE, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 1 del Anexo 9 y se ordenarán las ofertas de menor a mayor en función al ITE obtenido, pudiendo darse los siguientes casos:

- a) Si alguno de los ITE resultantes se encontrara fuera del rango del ITE preestablecido, la propuesta será considerada no válida y no será tomada en cuenta para el ordenamiento previsto en el presente Numeral.
- b) Si los ITE resultantes son distintos al límite inferior del rango del ITE preestablecido, se verificará que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases y se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 9.1.5.
- c) Si dentro de la menor oferta, se produce un empate de ITE, se procederá a abrir el "Sobre 3 - IC" de aquellos Postores Precalificados que empataron. A continuación se dará lectura a su contenido, verificándose que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases y procediéndose de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.1.5.

En el caso que no se hubiera presentado el Sobre N° 3 – IC, la oferta por dicho concepto se considerará igual a cero (0).

En los supuestos previstos en los Literales a) y b) precedentes, de ser el caso, se procederá a devolver los "Sobres N° 3 – IC" que pudieran haber sido presentados, de acuerdo con la verificación efectuada por el Comité.

9.1.5 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al Postor Precalificado que haya presentado la mejor Propuesta Económica; es decir al que obtuvo el menor ITE para el caso del Literal b) precedente. En caso se produzca un empate dentro de la menor oferta, se deberá aplicar lo dispuesto en Literal c) precedente, para lo cual la Buena Pro se le adjudicará a aquel Postor que propuso mayor Inversión Complementaria⁹⁸.

9.1.6 En caso de empate del Sobre 3 - IC, se procederá de la siguiente manera:

Los Postores Precalificados que empataron con el IC ofertado tendrán un plazo de hasta dos (2) horas para presentar una nueva propuesta de IC. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se adjudicará la buena pro mediante sorteo dirigido por el Notario Público en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.

El Postor Precalificado que presente una nueva propuesta de IC deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo "Sobre N° 3 – IC", que reemplazará al anterior y que deberá contener un nuevo Formulario 4 del Anexo N° 9, firmado por el respectivo Representante Legal del Postor Precalificado.

La nueva propuesta de IC deberá implicar un monto mayor respecto del ofertado anteriormente.

⁹⁸ Modificado mediante Circular N° 42

En caso que algún Postor Precalificado no presentase un nuevo “Sobre N° 3 – IC”, se considerará como válida la oferta anteriormente presentada.

9.1.7 Concluido el procedimiento de Adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Adjudicatario y por los demás Postores Precalificados que deseen hacerlo.

9.2 Impugnación

9.2.1 Procedimiento de Impugnación

9.2.1.1 Cualquier Postor Precalificado cuyo Sobre N° 2 haya sido declarado válido por el Comité, podrá interponer recurso de reconsideración ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro de un plazo no mayor a ocho (8) Días contados a partir del día siguiente de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá el recurso dentro del plazo máximo de diez (10) Días, contado a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Numeral 9.2.2.

9.2.1.2 Contra la resolución del Comité, el Postor Precalificado afectado podrá interponer recurso de apelación dentro del plazo de tres (3) Días siguientes al cargo de su recepción, ante el mismo Comité, el cual lo elevará al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN para que éste resuelva. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

9.2.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inimpugnable en la vía administrativa.

9.2.2 Garantía de Impugnación

9.2.2.1 Ningún recurso de reconsideración se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor Precalificado impugnante entregue al Comité una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Formulario 3 del Anexo N° 2, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2 y su monto será igual a un millón cien mil y 00/100 Dólares (US\$ 1 100 000,00)⁹⁹.

⁹⁹ Modificado mediante Circular N° 42

En caso se trate de una fianza emitida por una Entidad Financiera Internacional, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por alguna de las Empresas Bancarias consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2¹⁰⁰.

9.2.2.2 Dicha garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor Precalificado o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.2.1 y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor Precalificado respectivo, no generando intereses a su favor.

9.2.2.3 La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será desde el día que se presente la impugnación hasta sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso prevista en el Cronograma.

9.3 Concurso Desierto

El presente Concurso podrá ser declarado desierto, cuando no se hubiere declarado como válida por lo menos una (01) Propuesta Económica.

En el caso antes indicado la Autoridad Portuaria Nacional podrá convocar a un nuevo Concurso en una nueva fecha.

9.4 Suspensión o Cancelación del Concurso

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Esta decisión no es impugnabile.

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

10.1 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 10.2. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

10.2 Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre se verificará que se haya cumplido con los siguientes actos:

¹⁰⁰ Modificado por Circular N° 14

10.2.1 El Adjudicatario haya entregado los siguientes documentos:

10.2.1.1 Los documentos del Sobre N° 1 entregados en copia simple deberán ser presentados en original o copia legalizada o consularmente con refrendo del Ministerio de Relaciones Exteriores, según sea el caso.

10.2.1.2 Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes del Representante Legal de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4 de las Bases.

10.2.1.3 Entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Concesión¹⁰¹, con la constancia de inscripción registral. La constitución de la sociedad será en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.3.1.

10.2.1.4 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones de la persona jurídica constituida como Concesionario¹⁰².

10.2.1.5 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, a que se refiere el Numeral 1.2.46.

El modelo de dicha carta fianza consta en el Formulario 1 del Anexo N° 2.

10.2.1.6 Acreditación del pago efectuado por el Adjudicatario de los gastos del proceso, dicho pago se realizará en la forma que el Comité comunicará oportunamente mediante circular.

10.2.1.7 El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión.

10.2.1.8 El Adjudicatario deberá presentar copia de los cargos de las comunicaciones notariales cursadas a los trabajadores de ENAPU que formen parte del Anexo 19 del Contrato, entregados en los domicilios informados por el CONCEDENTE, con la propuesta laboral correspondiente¹⁰³.

10.2.2 Suscripción del Contrato, por el Concedente, representado por la APN, y el Concesionario.

10.2.3 PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, garantía a que se refiere el Numeral 7.1.

10.2.4 Entrega de los listados de los bienes muebles e inmuebles y Equipamiento Portuario del TP GSM que serán entregados en la toma de posesión por el

¹⁰¹Modificado mediante Circular N° 31

¹⁰² Modificado mediante Circular N° 6

¹⁰³Modificado mediante Circular N° 37 y 42

Concedente, sobre los cuales el Concesionario elaborará el Inventario Inicial, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

10.2.5 Entrega de los contratos comerciales y administrativos que el Adjudicatario hubiera requerido le sean cedidos por ENAPU así como los contratos referidos en el Anexo 15 del Contrato de Concesión, debiendo adjuntarse las respectivas cláusulas de cesión de posición contractual o resolución debidamente suscritas por ENAPU y sus contrapartes¹⁰⁴¹⁰⁵.

10.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta

10.3.1 Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 10.2 por razones a él imputables, PROINVERSIÓN ejecutará su Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

10.3.2 El Comité, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, aceptará la propuesta del Postor Precalificado con la segunda mejor Propuesta Económica de acuerdo al ordenamiento establecido en el Numeral 9.1. En tal caso, el Comité notificará al Postor Precalificado titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre, Asimismo, le comunicará la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la nueva Fecha de Cierre¹⁰⁶.

10.3.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en este Numeral 10.3, PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

10.4 De las Garantías:

Estarán constituidas por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo N° 2, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, las mismas que deberán ser renovadas anualmente para mantenerlas vigente.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco o entidad que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos de los Formularios 1 y 2 del Anexo N° 2, y sea emitida por una Entidad Financiera Internacional establecida en el Apéndice 1 del Anexo N° 2, que deberá ser visada y confirmada por una Empresa Bancaria consignadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

10.4.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:

¹⁰⁴Modificado mediante Circular N° 31

¹⁰⁵Modificado mediante Circular N° 25

¹⁰⁶Modificado mediante Circular N° 37

A fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, incluyendo las de diseño, construcción, explotación y Conservación de las Obras y Equipamiento Portuario, así como el pago de penalidades, el Concesionario entregará al Concedente una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo siguiente¹⁰⁷:

- Desde la fecha de cierre, hasta doce (12) meses posteriores al vencimiento del plazo de la Concesión: 10% de la Inversión Referencial, de acuerdo al Contrato de Concesión.
- Adicionalmente, antes del inicio de ejecución de cada Etapa, el Concesionario deberá incrementar el monto de la Garantía, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.¹⁰⁸

10.5 Entrada en Vigencia del Contrato

Para efectos de la suscripción del Contrato, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.2 de la LSPN y el artículo 48 de su reglamento, deberá, mediante decreto supremo, aprobar el Contrato.

El Contrato de Concesión entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por la APN de conformidad a lo dispuesto en la LSPN. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como la fecha en la que se suscribe el Contrato.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 Régimen Legal Aplicable

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el Numeral 1.3.

11.2 Jurisdicción y Competencia

11.2.1 Sin perjuicio de las renunciaciones efectuadas en los Numerales 1.4.3, 1.4.4 y demás apartados de las presentes Bases, los Postores Precalificados y las personas que sean miembros de Consorcios y del Concesionario se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y el Estado de la República del Perú con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción¹⁰⁹.

11.2.2 No obstante, a partir de la suscripción del Contrato, el Concesionario y el Concedente se someten exclusivamente a lo dispuesto en el Contrato de

¹⁰⁷Modificado mediante Circular N° 25

¹⁰⁸Modificado por Circular N° 14

¹⁰⁹Modificado mediante Circular N° 6

Concesión para la solución de las controversias que se susciten, incluyendo aquellas relacionadas a las presentes Bases.

11.2.3 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado de la República del Perú, de la APN, PROINVERSIÓN, del Comité, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Postores Precalificados, y las personas que sean miembros de Consorcios, a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado de la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité según el caso.

11.3 Medio Ambiente

Las evaluaciones de impacto ambiental, de existir, estarán a disposición de los Postores en la Sala de Datos. Los Postores deberán considerar estos aspectos y los que identifiquen luego de los estudios de campo que realicen para preparar sus Propuestas¹¹⁰.

11.4 Gastos del Proceso

El Adjudicatario se obliga a abonar a PROINVERSIÓN, los correspondientes gastos del proceso de promoción de la inversión privada. El Comité informará a los Postores, el importe de tales gastos mediante Circular¹¹¹.

11.5 Cesión de posición contractual en los contratos de ENAPU

En un plazo no mayor a diez(10) días calendario contados a partir de la Fecha de Cierre, el Adjudicatario deberá comunicar por escrito a ENAPU con copia al Comité, la relación de contratos consignados en el Anexo N° 18 del Contrato de Concesión, respecto de los cuales éste ha solicitado la formalización de la cesión de posición contractual, a los efectos que esta entidad lo comunique a las respectivas contrapartes¹¹².



¹¹⁰Modificado mediante Circular N° 25
¹¹¹Modificado mediante Circular N° 25
¹¹²Modificado mediante Circular N° 37

ANEXO N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(Referencia: Numeral 3.2.2. de las Bases del Concurso)

Lima,de de201_

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Aeroportuaria e
Infraestructura Ferroviaria – PRO INTEGRACIÓN
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-**

Postor:

..... (nombre del Postor) debidamente representado por su (cargo del que suscribe), Sr. (nombre del que suscribe), identificado con, N° con domicilio en por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité pone a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco. Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del Concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, la APN, PROINVERSIÓN y el Comité.

El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta la firma del contrato de concesión¹¹³.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente Acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni la APN, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la

¹¹³ Modificado mediante Circular N° 6.

información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a losdías del mes de de 20__

Firma legalizada

Nombre (Representante Legal o Agente Autorizado del Postor y/o Adquirente)

Entidad (Postor)



ANEXO Nº 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS
Formulario 1 : GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
(Referencia Numeral 10.4 de las Bases del Concurso)

Lima,de de 201_
Señores

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, incluidas las de diseño, Construcción, Conservación y Explotación, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión Terminal Portuario General San Martín – Pisco (en adelante, "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde elde de 20..., hasta el de de 20..., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

ANEXO N° 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Formulario 2: GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA
(Referencia: Numeral 7.1 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 201_

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref. : Carta Fianza No

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre del Postor Precalificado) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$.....) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de las Propuestas presentadas por nuestro cliente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en.....

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Propuesta Económica y hasta el día de del año

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

ANEXO N° 2
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Formulario 3: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO
(Referencia: Numeral 9.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 201_

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref. : Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre del Postor Precalificado que presenta el recurso de reconsideración), constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma demil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$,000.00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta **sesenta** (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso prevista en las Bases; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada en el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses a favor de ustedes que se calcularán sobre la LIBOR más un margen (spread) de 3.0%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:

ANEXO N° 2¹¹⁴

MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Apéndice 1: RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

- **Banco Extranjeros:** Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N°053-2013-BCRP del 30 de diciembre del 2013, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.
- **Organismos Multinacionales:**
 - ⇒ Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
 - ⇒ Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
 - ⇒ Banco Interamericano de Desarrollo (BID) EEUU
 - ⇒ Banco Mundial (BM)
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.
- Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por EL CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "AA", evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).



¹¹⁴Modificado mediante Circular N° 25 y N° 49

ANEXO N° 2¹¹⁵
MODELOS DE GARANTÍAS Y RELACIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS

Apéndice 2: EMPRESAS BANCARIAS LOCALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Los bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo.

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú



¹¹⁵ Modificado mediante Circular N° 49

ANEXO N° 3

**Formulario 1: Modelo de Declaración Jurada
Mecanismo de Simplificación en la presentación de documentación requerida en
los Sobres de Precalificación o Credenciales**
(Referencia: Numeral 5.1. de las Bases)

Lima, de de 201_

Señores
**Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN**
Presente.-

**Referencia: Concurso de Proyectos Integrales del Proceso de Promoción de la
Inversión Privada del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.**

De nuestra consideración:

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en el Concurso(señalar el nombre del proceso en el cual oportunamente presentó documentación para precalifica o presentó Credenciales) para los efectos de obtener nuestra precalificación o respecto del cual presentamos nuestras Credenciales, en calidad de postor, o como miembro de un consorcio, a la fecha de suscripción de la presente se mantiene vigente, no habiéndose producido variaciones en dicha documentación.

La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente:

1. (listar)
- 2.
- 3.
- 4.

Atentamente,

(Nombre del Postor)

(Nombre del Representante Legal)

(Firma del Representante Legal)

ANEXO N° 3
CRENCIALES PARA CALIFICACIÓN – INFORMACIÓN GENERAL

Formulario 2: Declaración Jurada - Compromiso de información fidedigna
(Referencia Numeral 5.2. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en la administración y operación consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha:,de de 201_

Nombre, representante y firma del Postor

Entidad

Postor

Nombre

Nombre del Representante Legal del Postor

Firma

Firma del Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal deberá estar legalizada notarialmente o por el Cónsul del Perú en el país donde se emita la presente declaración jurada)



ANEXO N° 4¹¹⁶
CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 1: Declaración Jurada existencia del Postor (como persona jurídica constituida)

(Referencia Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha:, de de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente o consularmente)



¹¹⁶Modificado mediante Circular N° 25

ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 2: Declaración Jurada existencia del Postor (como Consorcio)
(Referencia Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que

.....
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que

.....
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen mantienen su existencia.

Que

.....
(nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, la APN, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha:, de de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)



Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

(...)

Entidad
Representante Legal de (Integrante n)

Nombre
Representante Legal de (Integrante n)

Firma
Representante Legal de (Integrante n)

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente consularmente)



**ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES**

Formulario 3: Declaración Jurada – Participación en el Postor
(Referencia Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Para el caso de Postores que no son Consorcio:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación mayor al 5%, de cada uno de nuestros accionistas o socios, corresponde a lo siguiente:

Porcentaje de participación hasta 50%

Nombre de accionistas o socios
1.
2.
...
% total de participación:

Porcentaje de participación mayor de 50%

Nombre de accionistas o socios
1.
2.
...
% total de participación:

En el caso de Postores que son Consorcios (*):

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros integrantes es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
...	
TOTAL	

Lugar y fecha:, de de 201_

Entidad
Postor
Nombre
Representante Legal del Postor
Firma
Representante Legal del Postor

(*). Cada integrante del Consorcio deberá presentar esta declaración jurada con la información de la primera parte, con la firma del representante legal de cada empresa integrante.

ANEXO N° 4
CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 4: Declaración Jurada - Vinculación con quien pagó el Derecho de Participación

(Referencia Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que _____ (nombre del Postor), adquirió el Derecho de Participación, a través de _____ (nombre de la persona que pagó dicho derecho), el mismo que es _____ (según sea el caso, colocar: uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada a nosotros o a uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o un tercero quien transfirió su Derecho de Participación, a través de cesión de derechos).

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de 201__

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

En caso exista cesión del Derecho de Participación, también deberá suscribir la presente declaración el cedente:

Entidad
Cedente

Nombre
Representante Legal del Cedente

Firma
Representante Legal del Cedente

ANEXO N° 4¹¹⁷
CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 5: Declaración Jurada – Habilitados para contratar con el Estado
(Referencia Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas o sus socios, declaramos bajo juramento que:

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, declaramos bajo juramento que:

- a) No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú.
- b) No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada o el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privada para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- c) No han incurrido en el supuesto de incumplimiento previsto en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley de Endeudamiento Público, Ley N° 29290.

Lugar y fecha:

Entidad:
Postor

Nombre:
Representante Legal del Postor

Firma:
Representante Legal del Postor

¹¹⁷ Modificado mediante Circular N° 42

ANEXO N° 4
CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 6: Declaración Jurada – Renuncia inmunidad diplomática o reclamo
(Referencia Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas o socios renuncian a lo siguiente:

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, la APN, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha:, de de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4
CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 7: Declaración Jurada – Asesores del Postor
(Referencia Numeral 5.3.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la APN, PROINVERSIÓN o el Comité durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada.

Lugar y fecha:, de de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 4
CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 8: Declaración Jurada – No participación en otro Postor
(Referencia Numeral 5.3.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas o socios no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se remplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) ni sus integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha:, de de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



ANEXO N° 4
CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 9: Declaración Jurada – No participación en otro Postor
(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

(Referencia Numeral 5.3.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas o socios, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 005-2006-EF/94.10.

En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se remplazará por el siguiente:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 005-2006-EF/94.10.

Lugar y fecha:, de de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4
CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 10: Declaración Jurada – Constitución de persona jurídica
(Aplicable para el caso de Postores como persona jurídica)¹¹⁸

(Referencia: Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que,(el Postor) manifiesta su intención de constituir una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.

2.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín – Pisco.

3.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución del Concesionario con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:,de de 201_

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor



¹¹⁸Modificado mediante Circular N° 31

ANEXO N° 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS LEGALES

Formulario 11: Declaración Jurada – Constitución de persona jurídica
(Aplicable para Postor como Consorcio)¹¹⁹

(Referencia: Numeral 5.3.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que,..... (Cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.

2.- Que,(los indicados en el punto anterior) manifestamos nuestra intención de constituir una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.

3.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín – Pisco.

4.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la persona jurídica que, en calidad de concesionario, suscribirá el contrato de concesión del Terminal Portuario General San Martín – Pisco con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:,de de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

¹¹⁹Modificado mediante Circular N° 31

ANEXO N° 5
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITO TÉCNICO OPERATIVO
Formulario 1: Capacidad Técnico Operativa

DECLARACIÓN JURADA

POSTOR:
SOCIO ESTRATÉGICO:

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN

ACREDITACIÓN DEL CONTROL EFECTIVO		CARACTERÍSTICAS DEL TERMINAL PORTUARIO				
		PUERTO	NOMBRE, UBICACION	MOVIMIENTO CARGA (TM)	TIPOS DE CARGA	PERÍODO DE MOVIMIENTO (De dd/mm/aaaa – al dd/mm/aaaa)
Nombre del Administrador Portuario y/u Operador Portuario u Logístico 1/	Mecanismo de Control Efectivo y/o Forma de Vinculación 2/					
TOTAL						

1/ Nombre completo de la empresa e indicar si es Administrador u Operador Portuario y/u Operador Logístico

2/ Indicar el vínculo

Explicar la relación de vinculación:

Nombre: Representante Legal del Postor

Firma: Representante Legal del Postor

** En el caso que la experiencia se acredite a través de una o más Empresas Vinculadas, explicar y acreditar el Control Efectivo del Administrador Portuario y la vinculación con el Socio Estratégico.*

ANEXO N° 6
CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITOS FINANCIEROS
Formulario 1: Información Financiera
(Referencia: Numeral 5.3.3 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 201_

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor :

Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco.

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.3.3 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra carta de presentación de información financiera.

A.1 Patrimonio Neto del Postor en caso de persona jurídica(Ver Notas 1 y 2)

PATRIMONIO NETO	US\$ []
-----------------	-------------

A.2 Patrimonio Neto del Postor en caso de Consorcio (Ver Nota 2)

Integrantes	US\$ Patrimonio Neto
Socio Estratégico (Ver Nota 3)	
[Integrante 2]	
...	
[Integrante n]	
PATRIMONIO NETO :	US\$ []

B. Patrimonio Neto del Socio Estratégico, si acredita a través de sí misma o una Empresa Afiliada o de su Empresa Matriz(Ver Notas 2 y 4)

Empresa Afiliada o Matriz del Socio Estratégico o por sí misma	US\$ Patrimonio Neto
Total Socio Estratégico:	

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.
(Ver Nota 5)

Postor/ Integrante/ Empresa Afiliada o Matriz del Socio Estratégico	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

D. Explicación de la relación entre el Socio Estratégico, su Empresa Afiliada o su Empresa Matriz

Empresa Afiliada o Matriz del Socio Estratégico	Relación con el Socio Estratégico

Nota 1: En caso el Postor lo acredita a través de una Empresa Afiliada o de su Empresa Matriz, el monto que se coloque deberá ser el mismo que aparezca en el total de la Tabla B.

Nota 2: En caso de patrimonios registrados en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla C para su respectiva conversión.

Nota 3: El monto que se coloque, deberá ser el mismo que aparezca en el total de la Tabla B.

Nota 4: Completar adicionalmente la Sección D.

Nota 5: La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP el día hábil inmediato anterior a la presentación del Sobre N° 1.

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante legal del Postor

Entidad
Postor

ANEXO N° 7¹²⁰
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2

Formulario 1: Vigencia de la Información
(Referencia: Numeral 7.1 de las Bases de la Concurso)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N°1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Lugar y fecha:, de..... de 201_

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



¹²⁰Modificado mediante Circular N° 25

ANEXO N° 7
DECLARACIONES JURADAS DEL SOBRE N° 2

Formulario 2: Aceptación de las Bases y Contrato¹²¹
(Referencia Numeral 7.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, (nombre del Postor Precalificado), así como sus accionistas, socios o integrantes; y los accionistas o socios de estos últimos en caso de Consorcio, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1° Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos (TUO) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 060-96-PCM; la LSPN y su reglamento, las Bases y sus Circulares.

2° Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, la LSPN y su reglamento, estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a la Autoridad Portuaria Nacional, PROINVERSIÓN y sus asesores, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.

3° En caso de resultar Adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Concesión respectivo.

Nombre Representante Legal del Postor

Firma Representante Legal del Postor

Lugar y fecha: , de de 201_

¹²¹Modificado mediante Circular N° 31

ANEXO N° 8¹²²

Apéndice 1: Especificaciones para el contenido de la Propuesta Técnica: (Referencia: Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

El Postor deberá presentar un sustento técnico que respalde las Obras y Equipamiento ofrecidos e identificados en su Propuesta Técnica, con los contenidos mínimos que se indican en el Apéndice 1 del presente anexo y que considere al menos los siguientes capítulos, con los contenidos mínimos que se indican:

I. INFRAESTRUCTURA MARITIMA

- Requerimientos de profundidad en el canal de acceso y área de maniobras, relacionados con el diseño y operación del Terminal.
- Requerimientos de ayudas a la navegación
- Oleaje máximo permisible para las operaciones de carga y descarga
- Plan de Dragado del área de muelles, etapas de implementación. Dragado necesario para la reconstrucción de los amarraderos 3 y 4 y su área de respaldo. Control del impacto ambiental.
- Relleno Hidráulico, ubicación de las canteras, procedimiento constructivo y control de impacto ambiental.

II. OBRAS CIVILES

- Layout del Terminal inscrito en el Área de concesión.
- Descripción de los frentes de atraque:
 - Tipo y material de Cimentación; profundidad de diseño, etapas de implementación.
 - Capacidad portante de los elementos estructurales de los amarraderos.
- Relleno del área de respaldo (patio de contenedores y otras áreas); sistema y material.
- Tipo de pavimento del área de respaldo; capacidad portante.
- Vigas: cabezales, longitudinales, de borde, de anclaje, de carril, etc.
- Descripción de elementos de amarre, defensas, etc.
- Descripción de las obras complementarias.
- Normas técnicas que utilizará, además de las normas peruanas.

III. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Demanda de energía
- Subestaciones y otras instalaciones básicas

IV. SUMINISTRO DE AGUA

- Implementación de equipamiento necesario para el suministro de agua al TP GSM.

V. EQUIPAMIENTO

MUELLE MARGINAL (amarraderos 3 y 4) Inversión Inicial

- Grúas Móviles sobre llantas

¹²²Modificado mediante Circular N° 25, N° 37, N° 49 y 53

- Etapas de implementación
- Número de Grúas
- Ritmo de operación por hora
- Máxima Capacidad estimada anual en toneladas

➤ Equipo móvil absorbente para graneles limpios

➤ Equipamiento de movilización o tracción y patio de almacenamiento

- Tipo de equipo y características
- Número

➤ Equipamiento complementario y auxiliar.

➤ Descripción del sistema electrónico de operación y control administrativo (infoestructura)

VI. PLAN DE OPERACIÓN

➤ Descripción del servicio:

- De provisión de infraestructura
- Para el atraque de naves
- De movilización de contenedores
- De movilización de otro tipo de carga
- Prestados por el agente consignatario
- De asistencia a la nave
- Otros Servicios

➤ Cadena logística:

- Descripción "tipo" de las actividades a lo largo del muelle marginal (tiempos y movimientos programados- importación, exportación y transbordo)

VII. CONSIDERACIONES AMBIENTALES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y PLAN DE CONTROL AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA OPERACIÓN DEL TERMINAL.

Deberá indicar por lo menos lo siguiente:

- i. Objetivos Generales del Estudio del Impacto Ambiental a ser ejecutado.
- ii. Aspectos Generales de la metodología propuesta para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LAS OBRAS INICIALES

- Actividades previas al inicio de las obras
- Ejecución de las obras

- Marítimas
- Civiles
- Otras

- Programa de adquisición, instalación y prueba del equipamiento
- Inicio de operaciones

IX. PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA Y EQUIPAMIENTO

Nota: En cualquiera de los capítulos antes mencionados el Postor puede utilizar alguno de los antecedentes elaborados por el Estado de la República del Perú, para lo cual deberá señalar lo siguiente en el capítulo respectivo:

“El postor ha utilizado para este capítulo el antecedente denominado **“....(colocar el nombre del estudio al cual se refiere incluyendo el nombre del consultor y el año de elaboración).....”** entre sus páginas ___ a ___ y/o planos No. ___ a No. ___, el cual será considerado como la especificación a ser adoptada para la ejecución de las obras en caso sea seleccionado como Concesionario”.



ANEXO Nº 8¹²³

Apéndice 2: Requerimientos mínimos para las Obras y Equipamiento Portuario
(Referencia: Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

ETAPA 1 OBRAS INICIALES

La Etapa 1 se realizará conforme a los plazos, condiciones y características establecidas en el Apéndice 1 del Anexo 9 del Contrato de Concesión. Sin embargo, referencialmente se detallan las siguientes:

ETAPA 1: OBRAS INICIALES	
Infraestructura Portuaria	Equipamiento Portuario
<ol style="list-style-type: none"> 1) Construcción de un amarradero multipropósito que comprende a los amarraderos 3 y 4 ubicados en el sur del muelle marginal del terminal portuario. El amarradero tendrá una longitud de 350 m y debe ser ampliado a 36 m de ancho, con capacidad para soportar grúas móviles. 2) Dragado a -12m en área de amarraderos 3 y 4, zona de maniobras y canal de acceso. 3) Patio de almacenamiento de gráneles y otras cargas, de 4 ha (1 ha se dedicará a contenedores) 4) Construcción del área del antepuerto (mínimo de 1 Ha) que garantice el ingreso y salida de los vehículos que transportan la carga, en forma fluida y organizada, aún en los casos eventuales de concentración de los Servicios. 5) Demolición de almacén 3 y rehabilitación del almacén 2 6) Remodelación de edificio administrativo e instalaciones Aduana y SUNAT 7) Relleno del patio de almacenamiento reforzado con pilotes de grava u otra alternativa técnica, salvo que mediante estudio técnico correspondiente se determine innecesario dicho trabajo. 8) Interconexión del TP GSM con el sistema eléctrico del Mantaro. 9) Implementación de equipamiento necesario para el suministro de agua al TP GSM. 	<p>Fase Preliminar (6 meses desde Fecha de Cierre)</p> <p>(1) Tractor de puerto (1) Montacarga de 20Tn (1) Montacarga de 40 Tn (3) Vagonetas de 60 Tn</p> <p>Fase Límite (A la suscripción del Acta de Recepción de Obras Iniciales)</p> <p>(2) Grúa Móvil sobre llantas de 50 Tn de capacidad a 25 m (1) Equipo móvil absorbente para graneles limpios (1) Grúa de celosía de 40 tn o una equivalente.</p>

¹²³ Modificado mediante Circular Nº 37, Nº 49 y Nº 55

Sin perjuicio de las inversiones señaladas anteriormente, el CONCESIONARIO se encuentra obligado a realizar las inversiones necesarias para la reposición de los equipos que permitan alcanzar los Niveles de Servicio exigidos.

REFERIDOS A LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE NAVES:

El Terminal Portuario General San Martín debe estar diseñado para atender durante las 24 horas del día, (días hábiles, domingos y feriados).

El Concesionario en el expediente técnico detallará las características del Equipamiento Portuario que se compromete a adquirir, para permitir y procurar la operación eficiente del Terminal.

NIVELES DE SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD

Las Obras y el Equipamiento Portuario que proponga el Postor Precalificado en su Propuesta Técnica, deberán permitir como mínimo, alcanzar los niveles de servicio y productividad que se encuentran establecidos en el Contrato de Concesión.



ANEXO N° 9¹²⁴¹²⁵

Apéndice N° 1: Lineamientos para la Propuesta Económica

La elaboración de la Propuesta Económica deberá considerar los siguientes aspectos:

La Propuesta Económica estará conformada por tres (3) componentes y un (1) mecanismo de desempate, de acuerdo a lo siguiente:

- Descuento por Tarifa de contenedor de 20 y 40 pies lleno:
- Descuento por Tarifas de carga fraccionada
- Descuento por tarifa de carga granel sólido

Mecanismo de desempate:

- Mayor Inversión Complementaria - IC

a) Descuento por Tarifa de contenedor de 20 y 40 pies lleno con grúa:

- Los descuentos ofertados se deben consignar con 2 decimales.
- Las Tarifas máximas ofertadas, sin incluir IGV, para contenedor de 20 y 40 pies lleno, se obtendrán de la siguiente manera:

CONCEPTO	Tarifas máximas vigente	Tarifa máxima ofertada
Contenedor 20 pies lleno	A	A * (1-Ds)
Contenedor 40 pies lleno	B	B * (1-Ds)
Contenedor 20 pies vacío	A * 0.8	A * 0.8 * (1-Ds)
Contenedor 40 pies vacío	B * 0.8	B * 0.8 * (1-Ds)
Cabotaje Contenedor 20 pies lleno	A * 0.7	A * 0.7 * (1-Ds)
Cabotaje Contenedor 40 pies lleno	B * 0.7	B * 0.7 * (1-Ds)
Cabotaje Contenedor 20 pies vacío	A * 0.8 * 0.7	A * 0.8 * 0.7 * (1-Ds)
Cabotaje Contenedor 40 pies vacío	B * 0.8 * 0.7	B * 0.8 * 0.7 * (1-Ds)

Donde:

Ds: Descuento ofertado

A: Tarifa máxima para contenedor de 20 pies lleno con grúa (ver Anexo 13)

B: Tarifa máxima para contenedor de 40 pies lleno con grúa, (ver Anexo 13)

- El límite máximo de descuento para las Tarifas para contenedor de 20 pies lleno con grúa es hasta 10.00 %.(ver Anexo 13)
- El límite máximo de descuento para las Tarifas para contenedor de 40 pies lleno con grúa es hasta 13.00 %.(ver Anexo 13)
- Las Tarifas resultantes se aproximarán a dos decimales.

b) Descuento sobre Tarifa por carga fraccionada:

¹²⁴ Modificado mediante Circular N° 37 y N° 42

¹²⁵ Modificado mediante Circular N° 51

- La Tarifa máxima, sin incluir el IGV, para carga fraccionada es:

CONCEPTO	Tarifa máxima vigente	Tarifa máxima ofertada
Carga Fraccionada (Tm)	C	C * (1-Ds)

Donde:

Ds: Descuento ofertado

C: Tarifa máxima vigente para carga fraccionada (ver Anexo 13).

- El límite máximo de descuento para las Tarifas para carga fraccionada es hasta 22.03 %.(ver Anexo 13)
- El porcentaje se debe consignar con 2 decimales.
- La Tarifa resultantes se aproximarán a dos decimales.

c) Descuento sobre Tarifas por carga granel sólida

- Las Tarifa máxima, sin incluir el IGV, para la carga granel sólida, es la siguiente:

CONCEPTO	Tarifa máxima vigente	Tarifa máxima ofertada
Carga Granel Sólida (Tm)	D	D * (1-Ds)

Donde:

Ds: Descuento ofertado

D: Tarifa máxima vigente para carga granel sólida. (Ver Anexo 13)

- El límite máximo de descuento para las Tarifas para carga granel sólido es hasta 22.03 %.(ver Anexo 13)
- El porcentaje se debe consignar con 2 decimales.
- La Tarifa resultantes se aproximarán a dos decimales.

d) Inversión Complementaria

- La Inversión Complementaria es el monto ofrecido por el Postor Precalificado, en caso de empate, como un componente de su Propuesta Económica.

La regulación por aporte por Inversión Complementaria se encuentra establecida dentro de Contrato de Concesión.

- El cálculo de la Inversión Complementaria es responsabilidad exclusiva del Postor Precalificado.
- El monto ofertado deberá ser establecido en Dólares Americanos y sin decimales.
- El monto mínimo por este concepto es cero (0).
- La presentación del Formulario 4 del Anexo N° 9, Sobre 3 – IC, complementa las ofertas presentadas en los Formularios 1, 2 y 3 del Anexo N° 9 descritos en

el Numeral 7.2.2; y por tanto, todas representan la Propuesta Económica del Postor Precalificado.

e) Cálculo del ITE: Índice Tarifario Estándar:

$$\text{ÍNDICE TARIFARIO ESTÁNDAR} = \frac{a*W}{A} + \frac{b*X}{B} + \frac{c*Y}{C} + \frac{d*Z}{D}$$

Donde:

W: es la tarifa por Servicio Estándar en función a la carga resultante de la aplicación del descuento ofertado por el Postor Precalificado sobre la tarifa referencial máxima del contenedor lleno de 20 pies con grúa.

X: es la tarifa por Servicio Estándar en función a la carga resultante de la aplicación del descuento ofertado por el Postor Precalificado sobre la tarifa referencial máxima del contenedor lleno de 40 pies con grúa.

Y: es la tarifa por Servicio Estándar en función a la carga resultante de la aplicación del descuento ofertado por el Postor Precalificado, sobre la tarifa referencial máxima de la carga fraccionada

Z: es la tarifa por Servicio Estándar en función a la carga resultante de la aplicación del descuento ofertado por el Postor Precalificado, sobre la tarifa referencial máxima de la carga granel sólido

A: es la tarifa referencial máxima del contenedor lleno de 20 pies con grúa

B: es la tarifa referencial máxima del contenedor lleno de 40 pies con grúa.

C: es la tarifa referencial máxima de la carga fracción

D: es la tarifa referencial máxima de la carga granel sólido

a: factor aplicable a la tarifa para el contenedor lleno de 20 pies con grúa.

b: factor aplicable a la tarifa para el contenedor lleno de 40 pies con grúa.

c: factor aplicable a la tarifa para la carga fraccionada.

d: factor aplicable a la tarifa para la carga granel sólido

Nota: Los valores A, B, C, D, a, b, c y d se encuentran en el Anexo 13.

ANEXO N° 9
Formulario 1: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA – DESCUENTO PARA TARIFA DE CONTENEDOR DE 20 Y 40 PIES LLENO SOBRE 3 - TARIFAS

Lima, de de 20...

Señores
 Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN
 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2.2 de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

Porcentaje de descuento ofertado por el Postor Precalificado, respecto de la Tarifa de contenedor de 20 pies lleno con grúa	
Porcentaje de descuento en letras: por ciento
Porcentaje de descuento en números:	[] %
Porcentaje de descuento ofertado por el Postor Precalificado, respecto de la Tarifa de contenedor de 40 pies lleno con grúa	
Porcentaje de descuento en letras: por ciento
Porcentaje de descuento en números:	[] %

Declaramos que la presente oferta económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Nombre
 Representante Legal del Postor

Firma
 Representante Legal del Postor

ANEXO N° 9
Formulario 2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA – DESCUENTO SOBRE
TARIFAS PARA CARGA FRACCIONADA
SOBRE 3 - TARIFAS

Lima, de de 20...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2.2 de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

Porcentaje de descuento ofertado por el Postor Precalificado, respecto de las Tarifas para carga fraccionada:	
Porcentaje de descuento en letras: por ciento
Porcentaje de descuento en números:	[] %

Declaramos que la presente oferta económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 9
Formulario 3: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA – DESCUENTO SOBRE
TARIFAS PARA CARGA GRANEL SÓLIDO
SOBRE 3 - TARIFAS

Lima, de de 20...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2.2 de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

Porcentaje de descuento ofertado por el Postor Precalificado, respecto de la Tarifa por carga granel sólido	
Porcentaje de descuento en letras: por ciento
Porcentaje de descuento en números:	[] %

Declaramos que la presente oferta económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 9¹²⁶
**Formulario 4: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA – INVERSIÓN
COMPLEMENTARIA
SOBRE 3 - IC**

Lima, de de 20...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2.2 de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

Inversión Complementaria:	
Monto en letras:	[.....] Dólares
Monto en números:	US\$ [.....]

Declaramos que la presente oferta económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

¹²⁶ Modificado mediante Circular N° 42

ANEXO N° 10

ÁREA DE LA CONCESIÓN¹²⁷

MEMORIA DESCRIPTIVA

DISTRITO : PARACAS
PROVINCIA : PISCO
DEPARTAMENTO : ICA

I. ÁREA TERRESTRE :

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

✓ **DATOS DEL TERRENO**

❖ **Por el Norte:**

Con la Unidad Inmobiliaria N° 1(Terminal Portuario General San Martín) y Océano Pacífico con una línea quebrada de 11 tramos: A-B= 53.02ml., B-C=13.00ml., C-D=11.42ml., D-E=18.61ml., E-F=5.31ml., F-G=59.37ml., G-H=19.21ml., H-I=6.92ml., I-J=10.65ml., J-K=381.98ml. y K-A1=44.35ml.

❖ **Por el Este:**

Con Océano Pacífico y el muelle con una línea quebrada de 47 tramos: A1-B1=9.88ml., B1-C1=22.71ml., C1-D1=24.99ml., D1-E1=24.70ml., E1-F1=11.95ml., F1-G1=7.60ml., G1-H1=18.48ml., H1-I1=9.05ml., I1-J1=16.14ml., J1-K1=11.94ml., K1-L1=8.14ml., L1-M1=11.92ml., M1-N1=7.94ml., N1-O1=10.59ml., O1-P1=9.56ml., P1-Q1=12.38ml., Q1-R1=7.02ml., R1-S1=8.84ml., S1-T1=11.42ml., T1-U1=10.33ml., U1-V1=13.40ml., V1-W1=9.97ml., W1-X1=23.29ml., X1-Y1=21.21ml., Y1-Z1=19.66ml., Z1-A2=14.52ml., A2-B2=16.51ml., B2-C2=6.15ml., C2-D2=15.53ml., D2-E2=8.65ml., E2-F2=174.58ml., F2-G2= 699.37ml., G2-H2=9.52ml., H2-I2=5.01ml., I2-J2=6.08ml., J2-K2=10.18ml., K2-L2=20.89ml., L2-M2=16.12ml., M2-N2=10.02ml., N2-O2=6.63ml., O2-P2=7.07ml., P2-Q2=7.76ml., Q2-R2=6.29ml., R2-S2=4.17ml., S2-T2=3.20ml., T2-U2=2.86ml. y U2-V2=2.27ml.

❖ **Por el Sur:**

Con la Unidad Inmobiliaria N° 1(Terminal Portuario General San Martín) con una línea recta: V2-O= 309.49ml.

¹²⁷Incorporado mediante Circular N° 14



- ❖ Por el Oeste:
Con la Unidad Inmobiliaria N° 1(Terminal Portuario General San Martín)
con una línea recta: O-A= 1,047.47ml.

✓ AREA DEL TERRENO

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 417,663.09 m2.

✓ PERIMETRO DEL TERRENO

La longitud perimetral del terreno es de 3,377.29 ml.

II. ÁREA ACUÁTICA:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

✓ DATOS DEL AREA ACUATICA.

- ❖ Por el Norte:
Con el Océano Pacífico con una línea recta A1-L=678.31ml.
- ❖ Por el Este:
Con el Océano Pacífico con una línea recta L-M=888.83 ml.
- ❖ Por el Sur:
Con el Océano Pacífico con una línea quebrada de 2 tramos: M-N=805.31ml. y N-V2=43.48ml.
- ❖ Por el Oeste:
Con el Área Terrestre con una línea quebrada de 47 tramos: V2-U2=2.27ml., U2-T2=2.86ml., T2-S2=3.20ml., S2-R2=4.17ml., R2-Q2=6.29ml., Q2-P2=7.76ml., P2-O2=7.07ml., O2-N2=6.63ml., N2-M2=10.02ml., M2-L2=16.12ml., L2-K2=20.89ml., K2-J2=10.18ml., J2-I2=6.08ml., I2-H2=5.01ml., H2-G2=9.52ml., G2-F2=699.37ml., F2-E2=174.58ml., E2-D2=8.65ml., D2-C2=15.53ml., C2-B2=6.15ml., B2-A2=16.51ml., A2-Z1=14.52ml., Z1-Y1=19.66ml., Y1-X1=21.21ml., X1-W1=23.29ml., W1-V1=9.97ml., V1-U1=13.40ml., U1-T1=10.33ml., T1-S1=11.42ml., S1-R1=8.84ml., R1-Q1=7.02ml., Q1-P1=12.38ml., P1-O1=9.56ml., O1-N1=10.59ml., N1-M1=7.94ml., M1-L1=11.92ml., L1-K1=8.14ml., K1-J1=11.94ml., J1-I1=16.14ml., I1-H1=9.05ml., H1-

G1=18.48ml., G1-F1=7.60ml., F1-E1=11.95ml., E1-D1=27.40ml., D1-C1=24.99ml., C1-B1=22.71ml., B1-A1=9.88ml.

✓ AREA

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 800,515.48 m2.

✓ PERIMETRO

La longitud perimetral del terreno es de 3,812.40 ml.

III. ÁREA TOTAL DE LA CONCESIÓN:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

✓ DATOS DEL AREA TOTAL

❖ Por el Norte:

Con la Unidad Inmobiliaria N° 1(Terminal Portuario General San Martín) y Océano Pacífico con una línea quebrada de 11 tramos: A-B= 53.02ml., B-C=13.00ml., C-D=11.42ml., D-E=18.61ml., E-F=5.31ml., F-G=59.37ml., G-H=19.21ml., H-I=6.92ml., I-J=10.65ml., J-K=381.98ml. y K-L=722.18 ml.,

❖ Por el Este:

Con el Océano Pacífico con una línea recta L-M=888.83 ml.

❖ Por el Sur:

Con el Océano Pacífico y la Unidad Inmobiliaria N° 1(Terminal Portuario General San Martín) con una línea quebrada de 2 tramos: M-N=805.31ml. y N-O=352.97ml.

❖ Por el Oeste:

Con la Unidad Inmobiliaria N° 1(Terminal Portuario General San Martín) con una línea recta: O-A= 1,047.47ml.

✓ AREA TOTAL

Dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas se encierra un área de 1'220,467.21 m2.

✓ PERIMETRO TOTAL

La longitud perimetral del terreno es de 4,396.24 ml.



ANEXO N° 11

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS (Referencia: Numeral 3.2 de las Bases del Concurso)

I. DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido Bases y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con una sala de reuniones con una capacidad máxima de atención para 6 personas. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, tendrán facilidades para acceder a impresoras, fotocopidora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 9:00 a.m. a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

4. Procedimiento para la atención

El Adquirente o Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La administración de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Postores.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes a la administración de la Sala de Datos.

II. SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, CD, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la administración de la Sala de Datos.

Adicionalmente, estará disponible los CD conteniendo la mayor parte del estudio de necesidades de infraestructura y equipamiento del Terminal Portuario General San Martín – Pisco, elaborado por el Consorcio Cesel-LouisBergery planos digitalizados del Proyecto. Los CD podrán ser adquiridos de forma gratuita.

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos:

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Postores.
- Formulario 3 (SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS), servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito, sobre los diversos temas del proyecto.



ANEXO N° 11

Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS

Lima, de de 201_

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Presente.-

Por la presente yo, (Nombre del Representante), en representación de (nombre del Postor) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - Anexo N° 11 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente.

Nombre del Representante

Documento de Identidad

Firma del representante de la
Administración de la Sala de Datos

ANEXO N° 11
Apéndice 1

CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				



ANEXO N° 11

Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Fecha de Pedido	
------------------------	--

Solicitante	
--------------------	--

Usuario	
----------------	--

	No. Ref.	Descripción del Servicio	Nro. de Unidades	Cantidad
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

Fecha de entrega	
-------------------------	--



ANEXO N° 11

Formulario 3: SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS



Fecha	
--------------	--

Datos del Solicitante



Empresa:	
Nombre del Solicitante:	
Cargo:	



ANEXO N° 11
Apéndice N° 2: Relación de documentos de la Sala de Datos¹²⁸

<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	<u>MARCO LEGAL</u>
1.A	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PORTUARIO
1.B	D.S. 011-2008-MTC : Modifican el Plan Nacional de Desarrollo Portuario
1.C	D.S. 018-2009-MTC : Modifican el Plan Nacional de Desarrollo Portuario
2	<u>DIVERSOS ESTUDIOS</u>
2.A	<u>Estudios de Preinversión Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario General San Martín – Pisco</u>
2.A.1	Estudio de Preinversión
2.A.2	Anexo Tomo I
2.A.3	Anexo Tomo II
2.A.4	Anexo Tomo III
2.B	<u>Informe Final del Estudio para la Determinación de Necesidades de Infraestructura y Equipamiento Portuario del T.P. General San Martín - Pisco</u>
2.B.1	Volumen I: Información de Campo - Situación Actual
2.B.2	Volumen II : Evaluación Económica Ambiental
2.B.3	CD del Estudio
2.B.4	CD Presentación Final en PowerPoint del Puerto Pisco
2.C	<u>Interconexión Terminal Marítimo G.S.Martín con el Sistema Eléctrico del Mantaro</u>
2.C.1	Volumen I - Expediente Técnico
2.C.2	Volumen II – Planos
2.C.3	Informe Técnico N° 003-2001/AMM
2.C.4	Informe Final - Conclusión del Proyecto de Evaluación Arqueológica en la Interconexión del Terminal Portuario General San Martín - Paracas
2.C.5	Estudio de Impacto Ambiental
2.C.6	Informe Final: Asesoría Arqueológica de Campo del proyecto Terminal Portuario General San Martín. Trashumantes S.A.C., Octubre 2012.
2.D	<u>Estudio de Reformulación del Proyecto Referencial para la inversión privada del Terminal Portuario General San Martín - Pisco</u>
2.E	<u>Modificaciones al Estudio de Reformulación del Proyecto Referencial para la inversión privada del Terminal Portuario General San Martín - Pisco</u>
2.F	<u>Estudio de Evaluación Ambiental - EVAP</u>
2.F.1	Emisión de Compatibilidad por SERNANP: Oficio N° 618-2013-APN/GG de 14.06.2013 y Oficio N° 650-2013-SERNANP-DGANP. Incluye Opinión Técnica N° 180-2013-SERNANP-DGANP.
2.F.2	Clasificación del proyecto por DGASA como Categoría III (EIA-d): Oficio N° 1609-2013-MTC/15 de 22.08.2013, Incluye: i) Informe N° 069-2013-MTC/16.01AOMS, ii) Informe N°127-2013-MTC/16.03.RECHP, y iii) Informe N° 071-2013-MTC/16.03.VGCZ
2.G	<u>Expediente Técnico: Interconexión Terminal Marítimo General San Martín con el Sistema Eléctrico del Mantaro; Ingeniería & Productividad S.A. para ENAPU,</u>

¹²⁸ Modificado Mediante Circular N° 37, N° 39 y N° 52

	Abril 1997
2.G.1	Informe de Ingeniería Básica para el Suministro Eléctrico al Terminal Portuario General San Martín, setiembre 2013.
2.H	Liquidación de las obras de rehabilitación de los amarraderos 1 y 2, del Terminal Portuario General San Martín – Pisco.
2.I	Informe N° 4: Informe de Demanda, Evaluación de la necesidad de implementar una zona de apoyo logístico para completar las actividades del terminal portuario General San Martín, Consorcio Indesmar – EGP, Setiembre 2013.
3	<u>TARIFARIO</u>
3.A	Tarifario de ENAPU S.A (de Junio 1999 a enero 2008)
4	<u>Estudio Plan Intermodal de Transportes</u>
4.A	Informe Final
5	<u>Plan Maestro Puerto General San Martín</u>
6	<u>Rehabilitación de la Zona N° 5 del T.P. Gral. San Martín - Expediente Técnico</u>
7	<u>Rehabilitación de la Zona N° 6 del T.P. Gral. San Martín - Expediente Técnico</u>
8	<u>Análisis de la demanda de los puertos de Paita y General San Martín</u>
9	<u>Levantamiento de Daños del T.P. GSM-Pisco</u>
9.A	Informe de inspección y levantamiento de daños del T.P. GSM-Obra 13149-07 (Volumen I)
9.B	Informe de inspección y levantamiento de daños T.P. GSM-Obra 13149-07 (Volumen II)
9.C	Informe complementario de levantamiento de daños del T.P. General San Martín (Anexo 4: Planos de levantamiento de daños y levantamiento topográfico y Planos Complementarios)
9.D	Informe complementario de levantamiento de daños del T.P. General San Martín (Anexo 5 :Hoja de reporte de daños en pilotes-complementario) (Volumen I)
9.E	Informe complementario de levantamiento de daños del T.P. General San Martín (Anexo 5 :Hoja de reporte de daños en pilotes-complementario) (Volumen II)
9.F	Informe complementario de levantamiento de daños del T.P. General San Martín (Anexo 6: Hoja de reporte de calibración de los pilotes amarraderos) (Anexo 7: Estudio de suelos)
9.G	Informe N° 2 Alternativas para la reparación de los daños en el T.P. GSM
9.H	Resumen del presupuesto estimado-Reforzamiento Muelle San Martín
9.I	Informe N°3 Proyecto de reparación de daños causados por el sismo en TP GSM: Memoria Descriptiva Solución con Pantalla (Solución Cm)
9.J	Estado Situacional del Muelle y Áreas de Relleno en el Terminal Portuario General San Martín, como resultado del sismo ocurrido el 15.08.08 - Alternativas de Rehabilitación propuestas por Gallegos-Casabonne-Arango-Quezada, Ingenieros Civiles
9.K	Expediente Técnico de la Reparación de las instalaciones del TP GSM
9.K.1	File 1: Informe (1/3)
9.K.2	File 2: Planos (2/3)
9.K.3	File 3: Planos (3/3)

10	Informe Técnico Diagnóstico físico legal Terminal Portuario General San Martín (13 octubre 2008)
11	Oficio N° 0507-2008-INRENA-ATFFS-ICA e Informe Técnico N° 035-2008-INRENA-IANP-RNP-RNP – Existencia de Áreas Naturales Protegidas ubicado en el Terminal Portuario General San Martín.
12	Informe Final del Servicio de Toma de Inventario y Tasación del TP San Martín – Inventario ENAPU 2008.
12.1	Oficio N° 752-2009-APN/GG con la relación de equipamiento del TP GSM.
12.2	Comunicación No. 939-2009 ENAPU SA/GG de ENAPU con información referida al valor contable y de mercado de los equipos e infraestructura del TP GSM (2005, 2006, 2007 y 2008)
13	Información a abril de 2009, sobre trabajadores del TP GSM
13.1	Planilla de remuneraciones y contingencias laborales a jul 09 - Información remitida mediante Comunicación No. 942-2009 ENAPU SA/GG de ENAPU
13.2	Relación de trabajadores ejecutivos y operativos del TP GSM, que se encuentran en planilla de ENAPU con corte al 31/12/2012, precisando régimen laboral, monto de remuneración y otros beneficios, cargo que desempeña, edad y años de servicio, remitido mediante Comunicación N° 086-2013-ENAPU S.A./GG.
13.3	Relación de trabajadores ejecutivos, administrativos y operativos del Terminal Portuario General San Martín, al 31 de Agosto 2013.
14	Contratos vigentes (contratos de arrendamiento, convenios de descuento, contrato de acceso, mandato de acceso, contrato por locación de servicios y por suministro)
14.1	Comunicación N° 158-2009 ENAPU S.A./PD de ENAPU con información complementaria a los contratos de arrendamiento, licencia de funcionamiento del TP GSM y pólizas del TP GSM.
14.2	Comunicación N° 783-2009 ENAPU S.A./GG de ENAPU con 13 cláusulas adicionales de cesión de posición contractual y/o resolución de contratos y convenios del TP GSM.
14.3	Comunicación N° 945-2009 ENAPU SA/GG de ENAPU con 6 cláusulas adicionales de cesión de posición contractual y/o resolución de contratos del TP GSM
14.4	Contratos con terceros - Información remitida mediante Comunicación No. 942-2009 ENAPU SA/GG de ENAPU
14.5	Información sobre seguro del TP General San Martín remitido por ENAPU.
14.6	Relación de contratos comerciales y administrativos, así como los convenios vigentes, incluyendo sus ampliaciones o extensiones, suscritos por ENAPU S.A. (al 31/12/2012), remitida mediante Comunicación N° 086-2013-ENAPU S.A./GG.
14.7	La relación de contratos comerciales y administrativos suscritos por ENAPU, al 31 de agosto de 2013.
14.8	Relación de los convenios que se han suscrito con terceros usuarios en el Terminal Portuario General San Martín, al 31 de agosto de 2013.
14.9	Carta N° 009-2014-ENAPU SA/GG de 16.01.2014, que contiene: copia de los contratos con la empresa HUA XIN LI PERU SRL, N° 024-2012-ENAPU S.A./TPGSM/G de fecha 20.12.2012; N° 013-2013-ENAPU S.A./TPGSM/G de fecha 01.04.2014 y sus cláusulas resolutorias.
14.10	Relación de trabajadores de la planilla de ENAPU S.A. con corte al 31 de agosto de 2013, que aún se encuentran elaborando (con corte al 08 de enero de 2014): Carta N° 012-2014-ENAPU SA/GG de 20.01.2014.
14.11	Carta N° 023-2014-ENAPU SA/GG de 29.01.2014: Detalle de los beneficios laborales que perciben los trabajadores y situación de los contratos y adendas suscritas con Blue Pacific Oil, Margarita C. Valenzuela y Margarita Tenorio Bellido, en el Terminal Portuario General San Martín – Pisco.

14.12	Carta N° 052-2014-ENAPU SA/GG de 18.02.2014: Detalle de los beneficios laborales que perciben los trabajadores del Terminal Portuario General San Martín – Pisco.
14.13	Carta N° 054-2014-ENAPU SA/GG de 18.02.2014: Copia de los Contratos y Adendas suscritas por ENAPU.
15	Plano del Área de la Concesión del TP GSM
15.1	Planos de Distribución General de las instalaciones portuarias y Planos Estructurales (6 files)
15.1.1	File 1/6
15.1.2	File 2/6
15.1.3	File 3/6
15.1.4	File 4/6
15.1.5	File 5/6
15.1.6	File 6/6
15.2	Plano de las Instalaciones del Terminal Portuario, remitido mediante Comunicación N° 086-2013-ENAPU S.A./GG.
16	Comunicación s/n de fecha 6 de julio de 2009 de la Sociedad de Maricultores de Pisco (SOMAP)
17	INFORMACIÓN OPERACIONES DEL TP GSM
17.1	Comunicación No. 942-2009 ENAPU SA/GG de ENAPU con información diversa (información operaciones del TP GSM)
18	ESTADOS FINANCIEROS
18.1	EE.FF. Detallados 2004
18.2	EE.FF. Detallados 2005
18.3	EE.FF. Detallados 2006
18.4	EE.FF. Detallados 2007
18.5	EE.FF. Detallados 2008
18.6	Estados Financieros auditados de los ejercicios 2008 al 2012



**ANEXO Nº 12
CRONOGRAMA¹²⁹**

(Referencia: Numeral 1.6 de las Bases del Concurso)

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de las Bases Reformuladas	Enero2013
Consultas a las Bases	Hasta el 25/10/2013
Absolución de consultas a las Bases	Hasta el 13/11/2013
<u>Precalificación:</u>	
Presentación de Sobre N° 1 (credenciales para precalificación)	Hasta el 24/01/2014
Subsanación a las observaciones formuladas al Sobre N° 1	Hasta el 30/01/2014
Anuncio de Postores Precalificados	05/02/2014
<u>Contrato:</u>	
Entrega del Cuarto Proyecto de Contrato	07/08/2013
Sugerencias al Cuarto Proyecto de Contrato	Hasta el 06/09/2013
Entrega del Quinto Proyecto de Contrato	25/09/2013
Sugerencias al Quinto Proyecto de Contrato	Hasta el 25/10/2013
Entrega del Sexto Proyecto de Contrato	11/12/2013
Sugerencias al Sexto Proyecto de Contrato	06/01/2014
Entrega de la Versión Final del Contrato aprobado por Comité y APN	05/02/2014
Evaluación de los sectores	Hasta el 27/02/2014
Aprobación de la Versión Final del Contrato por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN	07/04/2014
Entrega de la Versión Final del Contrato aprobado por Consejo Directivo de PROINVERSIÓN	Al día siguiente de aprobado por el Consejo Directivo de ProInversión
<u>Presentación de Propuestas:</u>	
Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 (propuestas técnica y económica)	24/04/2014
Apertura de Sobre N° 3 y otorgamiento de buena pro	30/04/2014
Fecha de Cierre	Hasta los 60 días hábiles de adjudicada la Buena Pro

¹²⁹Cronograma modificado mediante Circulares N° 26,34, 35, 40, 43, 44, 46, 48, 49, 55 y 57

ANEXO Nº 13¹³⁰

TARIFAS MÁXIMAS

Las tarifas máximas refernciales para efectos del Concurso, son las siguientes:

CONCEPTO	Tarifas máximas refernciales (en US\$)
Contenedor 20 pies lleno	A = 119.00
Contenedor 40 pies lleno	B = 140.00
Carga fraccionada	C = 12.80
Carga Granel sólido	D = 6.30

Los descuentos máximos permitidos por cada carga, para efectos del Concurso, son los siguientes:

CONCEPTO	Descuentos máximos permitidos
Contenedor 20 pies lleno	10.00 %
Contenedor 40 pies lleno	13.00 %
Carga fraccionada	22.03 %
Carga Granel sólido	22.03 %

Los Factores aplicables para la fórmula ITE, para efectos del Concurso, son los siguientes:

CONCEPTO	Factor aplicable para la fórmula ITE
Contenedor 20 pies lleno	a = 0.023
Contenedor 40 pies lleno	b = 0.122
Carga fraccionada	c = 0.358
Carga Granel sólido	d = 0.497

¹³⁰Modificado mediante Circular Nº 37, 49 y 51